



Facultad de Ciencias Sociales

Ingeniería en Ejecución en Gestión Pública

**COMPARACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES TENDIENTES A LA POBLACIÓN CHILE MÉXICO**

Nombre: Francisco Javier Barriga Urbina

Profesora: Paz Barrientos Romero

Santiago de Chile, Noviembre 2023

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
Definiciones de Violencia en México:	9
Definiciones de Violencia en Chile:.....	13
CAPITULO 1: PROBLEMÁTICA.....	16
OBJETIVO GENERAL	29
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	29
JUSTIFICACIÓN.....	29
CAPITULO 2: MARCO TEÓRICO	33
i. Definición de Violencia.	35
ii. Teorías y modelos explicativos en materia de violencia hacia la mujer	43
iii. Marco normativo Violencia hacia la mujer México	50
1. Legislación en México para garantizar una vida libre de violencia.	50
2. Empoderamiento Económico y Social	56
iv. Marco normativo Violencia hacia la mujer Chile	57
1. Programa Nacional de Igualdad.	58
2. Contexto chileno en materia de violencia hacia las Mujeres.....	59
3. Plan Nacional de Acción Contra la Violencia hacia las Mujeres.	62
CAPITULO 3: METODOLÓGICO	67
CAPITULO 4: RESULTADOS	71

1.	Contexto político y Social Chile.....	71
2.	Aspectos positivos de Chile frente a las políticas públicas.	73
3.	Oportunidades para Chile frente a políticas públicas en México	76
a)	Constitución:	76
b)	Miembro de ONU Mujeres:	79
c)	Leyes:	79
d)	Colaboración Internacional:	80
4.	Cuadro comparativo	81
	CONCLUSIÓN	87

INTRODUCCIÓN

La violencia de género es una manifestación cruda y persistente de desigualdad y discriminación basada en el género, representando un desafío significativo para la sociedad contemporánea. A nivel global, sus repercusiones abarcan desde la pérdida de vidas hasta la limitación de las oportunidades y derechos de las mujeres. Este fenómeno, lejos de ser exclusivo de una región o país, atraviesa fronteras y culturas, afectando a mujeres en todo el mundo.

La Lucha contra la violencia de género, se ha desarrollado durante años, como respuesta a la necesidad de reconocer y combatir la violencia física, sexual, psicológica y económica. En este sentido, incluso se ha reconocido que históricamente, inclusive, en el año 400 a.C., las leyes de Bizancio establecían que el marido era un “dios” al que la mujer debía adorar, concediendo un poder por un lado y sometimiento de la mujer ante la voluntad del hombre.

Es así como según estudios de la OMS indican que cerca de 736 millones de mujeres (es decir, una de cada tres) sufren violencia física o sexual infligida por un compañero íntimo o agresiones sexuales perpetradas por otras personas, unas cifras que se han mantenido estables a lo largo del decenio más reciente (OMS, 2021). Por otro lado, se estima que de las 81.000 mujeres y niñas que fueron asesinadas globalmente en el 2021, más de la mitad (50.000-58%) fueron asesinadas por sus parejas o miembros familiares, es así, que en promedio 5 mujeres son asesinadas cada hora por alguien de su propia familia (OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LAS DROGAS Y EL DELITO, 2022).

Para el caso de América Latina y el Caribe, un estudio realizado por la CEPAL (2019) indica que al menos 3.529 mujeres fueron asesinadas en 2018 por razones de género. En 2021, 11 países de América Latina registraron una tasa igual o superior a una víctima de femicidio o feminicidio por cada 100.000 mujeres (Argentina, Bolivia, Brasil, El Salvador, Guatemala,

Honduras, México, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Uruguay). De estos países, las mayores tasas de femicidio o feminicidio se registraron en Honduras (4,6 casos por cada 100.000 mujeres), República Dominicana (2,7 casos por cada 100.000 mujeres) y El Salvador (2,4 casos por cada 100.000 mujeres) (CEPAL, 2022).

La violencia de género, en sus diversas manifestaciones, afecta profundamente la vida de las mujeres, socavando su seguridad, dignidad y libertad. En la última década, se han realizado esfuerzos significativos para documentar y abordar este problema a nivel internacional, con organizaciones como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la ONU Mujeres liderando iniciativas para comprender sus dimensiones y consecuencias. No obstante, la erradicación de la violencia de género sigue siendo un reto global.

En este contexto, el presente estudio se adentra en el análisis de la violencia de género en México y Chile, dos naciones con contextos socioculturales y políticos diversos, pero que comparten la urgente necesidad de abordar este problema de manera efectiva. Al enfocarse en estos dos países de América Latina, esta investigación busca contribuir al entendimiento de las políticas públicas en torno a la violencia de género y compararlas a fin de identificar posibles oportunidades de implementación en Chile.

La tesis abordará la violencia de género como un problema multifacético que abarca no solo la esfera pública, sino también la privada. Para ello, se tomará como referencia la legislación de ambos países, de los últimos 5 años.

Finalmente, se espera que este estudio contribuya en la identificación de políticas que puedan tomarse como un modelo desde México, a fin de implementarlas en Chile e incorporar en nuestro país, políticas que contribuyan de forma efectiva en la erradicación de la violencia de género en todas sus dimensiones, permitiendo construir una sociedad más justa y segura para todas y todos.

La violencia de Género en Chile es un tema de alta connotación política y social, sin embargo, es importante conocer algunos hechos históricos que registran los avances políticos en materia de reconocimiento de la mujer y defensa de sus derechos.

A continuación, algunos hitos importantes a comentar (MUSEO DE HISTORIA NACIONAL, 2023):

- El año 1913 con el propósito de incorporar generar una instancia de debate sobre el papel de la mujer en nuestra sociedad, se comienzan a registrar los primeros movimientos femeninos, los cuales se organizaban en clubes y asociaciones.
- La escritora Amanda Labarca, en el año 1917, fundó el Club de Lectura que motivó más tarde el Consejo Nacional de Mujeres, sumando como abanderada a Celinda Reyes. Ambas desarrollaron y presentaron un proyecto sobre derechos civiles, políticos y jurídicos que terminan en la creación de la Ley Maza en el año 1925, logrando entre otras cosas, que las mujeres casadas pudieran administrar su salario.
- En 1934, durante el segundo mandato del presidente Arturo Alessandri, se dictó la Ley 5.357, que otorgó a la mujer el derecho a votar, como también, a ser elegida en los comicios municipales.
- Recién en el año 1935, específicamente el 7 de abril, las mujeres chilenas participan de elecciones municipales, siendo electas 26 mujeres.
- En el mismo año (1935), ya en el mes de noviembre, mediante el movimiento Pro-Emancipación de la Mujer Chilena, se proponen algunos temas vigentes a la fecha, como divulgación estatal de anticonceptivos a nivel nacional, divorcio, aborto, entre otros.

- Finalmente, el día 8 de enero de 1949, el presidente Gabriel González Videla concedió el derecho a voto de la mujer en Chile.
- Tras lo anterior, en 1950 Inés Enríquez, es elegida la primera parlamentaria chilena, y en 1952 por primera vez las mujeres tienen participación en una elección presidencial

Estos hitos históricos, finalmente nos permiten generar certeza sobre un escenario adverso para el género femenino, debiendo organizarse y generar actividades, manifestaciones y/o creando agrupaciones que les permitieran ser reconocidas de forma equitativa frente a los hombres, el cual, sin duda, ha sido un proceso largo, desafiante y por el cual aún queda camino por recorrer.

ANTECEDENTES

La violencia contra las mujeres es una de las violaciones de los derechos humanos más graves toleradas en el mundo. Las mujeres sufren diversos tipos de violencia en todos los ámbitos de su vida y en sus distintos contextos, por ejemplo; en sus hogares, colegios, trabajo, en el ciberespacio, en la comunidad, en la política, en las instituciones, entre otros.

La ONU Mujeres, nos describe la violencia contra mujeres y niñas como: “Se define como todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. La violencia contra las mujeres y niñas abarca, con carácter no limitativo, la violencia física, sexual y psicológica que se produce en el seno de la familia o de la comunidad, así como la perpetrada o tolerada por el Estado”.

Definiciones de Violencia en México:

En México tienen actualmente definiciones para los distintos contextos en los cuales se presenta la violencia hacia las mujeres, que a continuación se detallan:

- **Violencia familiar** (Gobierno de México, 2023): Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

- **Violencia laboral y docente** (Gobierno de México, 2023): Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.
- **Violencia en la comunidad** (Gobierno de México, 2023): Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.
- **Violencia institucional** (Gobierno de México, 2023): Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como, su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.
- **Violencia feminicida:** (Gobierno de México, 2023) Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Basados en estadísticas (OMS, Organización Mundial de la Salud, 2021), es importante tener presente los siguientes antecedentes generales:

- Una de cada tres mujeres en todo el mundo (30%) ha experimentado violencia física y/o sexual por parte de su pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida.
- Cerca de 736 millones de mujeres, lo que equivale a una de cada tres, sufren violencia física o sexual infligida por su pareja íntima o agresiones sexuales perpetradas por otras personas. Estas cifras se han mantenido constantes en la última década.
- En el año 2021, se estima que más de la mitad (50.000-58%) de las 81.000 mujeres y niñas asesinadas en todo el mundo fueron asesinadas por sus parejas o miembros de su propia familia. Esto significa que, en promedio, 5 mujeres son asesinadas cada hora por alguien de su propia familia.

Estos datos reflejan la persistencia y la gravedad de la violencia de género en todo el mundo, destacando la importancia de abordar este problema de manera urgente y efectiva para proteger los derechos y la seguridad de las mujeres.

Por su parte, para el caso específico de México, al menos 6 de cada 10 mujeres mexicanas ha enfrentado un incidente de violencia y un 41.3% de las mujeres ha sido víctima de violencia sexual (INEGI, 2016) y, en su forma más extrema, 9 mujeres son asesinadas al día (ONU, 2018). En este contexto, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (ONU, 1976), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (OEA, Depto Derecho Internacional OEA, 1994), señala que todas las acciones deben tener un enfoque multidimensional, involucrando a las instituciones estatales, las organizaciones de la sociedad civil, de la academia, del sector privado y de la comunidad en su conjunto.

Es así como México, ha trazado los objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, con foco en trabajar las siguientes iniciativas (ONU MUJERES, México, 2018):

- Atender las causas estructurales de la violencia contra las mujeres y las niñas desde sus raíces, lo que implica la necesidad de tomar acción para la prevención,
- Promover marcos normativos y de política pública que sean integrales; que tengan perspectiva de género y de interculturalidad; con enfoque de derechos humanos, en cumplimiento de los más altos estándares internacionales, y que sean efectivamente implementados,
- Fortalecer a las instituciones estatales, así como a la sociedad civil, en sus mecanismos de coordinación para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas y con recursos suficientes para esta tarea,
- Generar información estadística y evidencia que se encuentren alineados a estándares internacionales en la materia, para crear normas, políticas públicas que prevengan y atiendan adecuadamente la violencia contra las mujeres y las niñas,
- Proveer servicios accesibles de calidad para la atención de víctimas de violencia; servicios de salud y de procuración e impartición de justicia con estándares internacionales.
- Recopilación y análisis de documentos oficiales: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales (ONU, 1966) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1966) y su Protocolo Facultativo (ONU, 1966) que consagra una serie de derechos aplicables en materia de violencia hacia las mujeres, y, donde, además, se establece el mecanismo para efectuar denuncias, Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José (OEA, Refworld.org.es, 1969),

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo (OEA, 1979), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer (OEA Belém do Pará, 1998), Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional (1998), y Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas, contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo, 2000), todos los tratados internacionales mencionados establecen que uno de sus objetivos tiene relación con prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres.

En el caso de Chile, contamos con el Ministerio de La Mujer y Equidad de género, fundado en junio del 2016 (inicialmente era SERNAMEG, Servicio Nacional de La Mujer y Equidad de Género, creado en 1991), dictado bajo la norma del Gobierno de Michelle Bachelet en su periodo 2014-2018. Institución que junto a otras organizaciones mantienen las siguientes definiciones:

Definiciones de Violencia en Chile:

- **Femicidio:** Según la legislación chilena (ley 20.480), un femicidio es el asesinato de una mujer realizado por quien es o ha sido su esposo o conviviente. Este delito es la forma más extrema de violencia contra las mujeres y es una muestra de que en nuestras sociedades todavía se cree que los hombres tienen derecho a controlar la libertad y la vida de las mujeres. Las penas para quienes cometen femicidio en Chile van desde los quince años y un día de cárcel hasta la cadena perpetua.

- **Violencia Física:** Son todas las formas de agresión a las mujeres que van desde los empujones y zamarreos, tirones de pelo, pellizcos, apretones, golpes de puño y patadas hasta los golpes con objetos. La forma más fuerte de agresión física contra una mujer es el femicidio.
- **Violencia Sicológica:** Cuando se intenta controlar a una mujer mediante amenazas, humillaciones y presión emocional con el propósito de hacerla sentir insegura y sin control sobre su vida y decisiones.
- **Violencia Sexual:** Cuando una mujer es obligada, mediante la fuerza física o amenazas sicológicas, a tener relaciones sexuales o a realizar actos sexuales que le resultan humillantes o degradantes.
- **Violencia Económica:** Cuando se intenta controlar a la mujer a través de la entrega del dinero necesario para su mantención personal y/o de las hijas o hijos, o de otras personas que integran la familia. También constituye violencia económica cuando se apropian del dinero que ganó la mujer con su trabajo.
- **Acoso Sexual:** Cuando a una mujer se le exigen favores sexuales a cambio de su permanencia en el trabajo o su condiciona su ascenso o cualquier mejoría laboral. También ocurre en los lugares de estudio, cuando se condicionan notas o pasar de curso a cambio de acceder a las peticiones de un profesor o director.
- **Hostigamiento y/o agresión en espacios públicos:** Casi todas las mujeres, de distintas edades y condición social, han sido molestadas y/o agredidas en la calle, en el transporte público e incluso en su trabajo. Con el pretexto de un "piropo" o que la mujer sería atractiva se les dicen groserías, o se justifican "agarrones" y manoseos.

En línea con el Ministerio antes mencionado, es relevante señalar dos iniciativas que están enfocadas en brindar protección a las mujeres en situación de vulnerabilidad y violencia (MINISTERIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, 2023):

- **Centros de la Mujer:** En estos Centros de la Mujer se brinda la primera atención de acogida a toda mujer que requiera ayuda, orientación e información con relación a las distintas manifestaciones de violencia contra las mujeres, para luego realizar su derivación e ingreso efectivo a un proceso de intervención psico-socio-jurídico y educativo a cargo de un equipo multidisciplinario de profesionales. Llama al 1455 para mayor orientación.
- **Casas de Acogida:** Las Casas de Acogida son lugares destinados a proteger a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar por parte de su pareja, expareja o conviviente -y a sus hijos e hijas- que se encuentran en situación de riesgo grave y/o vital, incorporando alojamiento, alimentación y servicios, además de atención psicosocial y jurídica, y apoyo para la reelaboración de su proyecto de vida.

CAPITULO 1: PROBLEMÁTICA

Chile y México cuentan con una relación bilateral histórica, marcada principalmente por sus afinidades, como también, por sus objetivos comunes en políticas exteriores en favor de las mejores causas de la humanidad. También es importante destacar, que México en un paso histórico, el año 2020 adoptó oficialmente su Política Exterior Feminista, siendo el primer país de Latinoamérica en hacerlo. Ahora, el 2023, Chile también se sumó a esta iniciativa, manifestando un amplio y coincidente compromiso en la promoción de la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres, junto con México.

Dicho lo anterior, es que México se transforma en una nación ejemplar por sus iniciativas, relevante participación con actor Latinoamericano frente a la desigualdad de género y al mismo tiempo, ser promotores del trabajo conjunto para eliminar las barreras estructurales que perpetúan la desigualdad de género a nivel global, tras lo cual buscan garantizar políticas que se mantengan como un pilar constante en el Estado.

Entrando en el ámbito de políticas públicas en el caso de México, nos referimos a aquellas que definen el modo de realizar las funciones de gobierno, la forma de manejar los asuntos públicos proponiendo soluciones a problemas determinados. Las políticas públicas adecuadas representan el poder social, más si su proceso de implementación sigue la inclusión de los distintos actores sociales. Entre las políticas públicas encontramos:

- Programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres (PIPASEVM) 2021-2024. Este programa se convierte en la principal guía para construir las bases de la transformación del Estado mexicano como garante de los derechos humanos de estos sectores de la población, particularmente

en su obligación de erradicar las violencias en razón de género y hacer realidad el principio del PND (Plan Nacional de Desarrollo) 2019-2024 de ofrecer a las y los ciudadanos las condiciones adecuadas para que puedan vivir con dignidad y seguridad.

- Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA): Se creó con el objetivo general de reducir el número de embarazos adolescentes con absoluto respeto a los DDHH, particularmente los derechos sexuales y reproductivos.
- Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México: Tiene por misión facilitar la incorporación de las mujeres a espacios de toma de decisiones en el ámbito político estatal y municipal, a través de la generación de información, el fortalecimiento de capacidades y la colaboración interinstitucional, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020 2024: Programa dirigido a lograr cambios significativos para responder a las necesidades y aspiraciones de las mujeres y las niñas, así como generar las condiciones para avanzar en la igualdad sustantiva y la no discriminación.
- Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5: Tiene por propósito lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
- Entre otros.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (ONU, CEDAW, 1976), reconoce el esfuerzo realizado por el Estado mexicano, en sus avances para trabajar en la

prevención contra la violencia hacia la mujer, no obstante, aún persisten de los altos niveles de violencia que afectan negativamente al ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en este país (ONU MUJERES, COMUNICADO DE PRENSA, 2018).

En ese es contexto, es que México busca dar cumplimiento a los tratados internacionales identificando los siguientes: (NACIONES UNIDAS, DERECHOS HUMANOS, 2020):

- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial: 1753; Firma: 1966, Ratificación/Adhesión: 1975.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: 1753; Firma: NA, Ratificación/Adhesión: 1981.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: 1753; Firma: NA, Ratificación/Adhesión: 2002.
- Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a la abolición de la pena de muerte: 1753; Firma: NA, Ratificación/Adhesión: 2007.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: 1753; Firma: NA, Ratificación/Adhesión: 1981.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: 1753; Firma: 1980, Ratificación/Adhesión: 1981.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer: 1753; Firma: 1999, Ratificación/Adhesión: 2002.
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes: 1753; Firma: 1985, Ratificación/Adhesión: 1986.

- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes: 1753; Firma: 2003, Ratificación/Adhesión: 2005.
- Convención sobre los Derechos del Niño: 1753; Firma: 1990, Ratificación/Adhesión: 1990.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño sobre la participación de niños en conflictos armados: 1753; Firma: 2000, Ratificación/Adhesión: 2002.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño sobre la venta de niños, la prostitución y la pornografía infantil: 1753; Firma: 2000, Ratificación/Adhesión: 2002.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares: 1753; Firma: 1991, Ratificación/Adhesión: 1999.
- Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas: 1753; Firma: 2007, Ratificación/Adhesión: 2008.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: 1753; Firma: 2007, Ratificación/Adhesión: 2007.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: 1753; Firma: 2007, Ratificación/Adhesión: 2007.

Al respecto, puede decirse que sobre México pesan obligaciones internacionales, las cuales por ser normas en materias de DDHH, constituyen límites a la soberanía y obligaciones del Estado (DASHBOAR, 2014).

Es así como, se vuelve urgente trabajar de manera conjunta la problemática en al menos tres pilares: salud, servicios sociales y policías, en un marco de cooperación entre instituciones gubernamentales y no gubernamentales (ONU, CEDAW, 1976)

La complejidad del problema de la violencia hacia la mujer en México, que está basado en un orden social y, por tanto, es deber del Estado de hacerse cargo de ello, lo que implica enfrentarlo desde diferentes ángulos, la experiencia internacional concuerda en la necesidad de enfocar políticas públicas intersectoriales, de largo plazo para tener éxito (ONU, CEDAW, 1976). En virtud de los antecedentes presentados, dan cuenta que el problema sigue siendo de gran gravedad y urgencia para quienes lo sufren y para el conjunto de la sociedad mexicana.

En relación con las políticas públicas de Chile, encontramos diversas iniciativas:

- Creación de la Comisión Interministerial de Violencia Intrafamiliar.
- Primer Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres 1994-1999
- Segundo Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2000-2010
- Política y Plan Nacional de Intervención en VIF para el período 2001-2006
- Implementación de la Agenda de Género 2006-2010
- Tercer Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2011-2020
- Plan Nacional de Acción en Violencia contra las Mujeres 2014-2018: Tiene como objetivo principal articular e implementar acciones intersectoriales y participativas, para una respuesta integral y de calidad, que promueva el derecho a una vida libre de violencias a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado.
- Cuarto Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2018 2030: Es un instrumento de planificación y gestión que permite velar por el cumplimiento de los

compromisos de género suscritos por el Estado y de los marcos jurídicos y legislativos aprobados que garantizan los derechos de las mujeres. También permite dar seguimiento al cumplimiento y alineamiento con los propósitos de igualdad sustantiva y autonomía de las mujeres, a las metas y objetivos de género incluidas en las políticas, planes y estrategias de los distintos ministerios, enmarcados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y Agenda 2030, cuyo cumplimiento por el Estado constituye un compromiso y desafío global.

- Agenda Mujer 2018-2022: Lograr igualdad de derechos, deberes y reconocimientos para hombres y mujeres. Sus 4 áreas de acción son: Igualdad de derechos y oportunidades – Promoción y apoyo a la maternidad – Vida libre de violencia y – Fomento de la participación en la vida pública, privada y académica.
- Plan Nacional de Equidad Laboral 2021 – 2030: Corresponde a una ruta para que organismos tanto del sector público como privado, organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía, realicen un trabajo coordinado para avanzar hacia una sociedad en la que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades, derechos y responsabilidades en el ámbito laboral, incrementando la participación laboral femenina al año 2030.
- Entre otros.

En Chile, la violencia contra las mujeres se sustenta como un problema social y transversal en la población. Tiene un alcance amplio, sumando a todos los sectores de la sociedad independiente de la clase, pueblos originarios, nivel socioeconómico, cultura, nivel educacional, edad, religión, orientación sexual, identidad de género u otro. También aqueja diversos contextos

sociales, culturales, territoriales y espaciales en los que las mujeres están presentes incluso cotidianamente. Por más de 27 años, desde distintos sectores e instituciones públicas, se han desarrollado aportes y contribuciones con el propósito de sumar acciones para abordar la violencia intrafamiliar (VIF) situando la violencia contra las mujeres como un hecho que está incluso dentro del entorno íntimo de las familias. No obstante, la visibilización específica de manifestaciones de violencia contra las mujeres en el espacio público ha estado desprovista de una mayor focalización como problema central y de Estado.

Según estadísticas actuales del SERNAMEG, la legislación chilena Ley 21.212 (BIBLIOTECA CONGRESO NACIONAL, 2020), el femicidio es el asesinato de una mujer ejecutado por quien es o ha sido su cónyuge o conviviente, o con quien tiene o ha tenido un hijo en común, en razón de tener o haber tenido con ella una relación de pareja de carácter sentimental o sexual sin convivencia.

Entre las estadísticas que informa el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género SERNAMEG, se registra un promedio de 42 asesinatos cada 365 días en Chile desde el año 2013 a la fecha.

Estadísticas para Chile:

FEMICIDIOS CONSUMADOS, DISTRIBUCIÓN REGIONAL											
Región	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
XV Arica y Parinacota	0	0	0	0	0	0	2	1	1	2	0
I Tarapacá	0	0	0	0	0	1	1	0	2	1	0
II Antofagasta	0	1	2	3	1	0	3	1	3	1	0
III Atacama	2	0	3	0	0	1	0	2	1	0	0
IV Coquimbo	1	0	1	0	3	1	0	1	2	1	1
V Valparaíso	3	2	5	2	2	4	6	8	4	6	2
RM Metropolitana	18	19	13	16	16	14	14	9	20	12	5
VI O'Higgins	1	1	4	1	5	2	4	6	3	3	0
VII Maule	4	3	3	1	4	4	1	4	3	2	3
XVI Ñuble	0	0	0	0	0	0	2	1	1	1	0
VIII Bio Bio	3	7	4	6	5	4	2	3	2	3	2
IX Araucanía	3	1	6	2	2	6	0	2	1	3	2
XIV Los Ríos	0	2	0	1	1	4	2	3	0	2	0
X Los Lagos	3	3	3	2	2	1	8	1	1	6	2
XI Aysén	1	0	1	0	3	0	0	1	0	0	0
XII Magallanes	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	1
Total	40	40	45	34	44	42	46	43	44	43	18

FEMICIDIOS FRUSTRADOS, DISTRIBUCIÓN REGIONAL											
Región	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
XV Arica y Parinacota	2	2	4	2	3	1	8	8	4	5	0
I Tarapacá	6	4	6	10	6	4	4	6	12	14	9
II Antofagasta	4	4	7	11	8	5	4	6	7	7	4
III Atacama	0	0	5	4	3	4	2	3	2	4	3
IV Coquimbo	3	12	10	3	4	6	6	11	4	6	3
V Valparaíso	3	14	10	13	13	14	9	10	33	25	11
RM Metropolitana	25	32	22	34	24	30	25	42	36	28	24
VI O'Higgins	5	5	8	6	12	11	11	8	4	9	9
VII Maule	9	6	3	10	6	9	6	4	3	5	7
XVI Ñuble	0	0	0	0	0	0	3	5	3	1	7
VIII Bio Bio	9	9	10	15	14	8	5	10	13	17	4
IX Araucanía	4	1	5	3	7	10	9	15	18	29	14
XIV Los Ríos	1	3	6	4	1	3	7	10	10	1	5
X Los Lagos	4	7	10	10	11	10	6	9	13	27	4
XI Aysén	1	2	3	1	1	0	3	0	1	2	1
XII Magallanes	2	2	3	3	2	5	1	4	1	0	0
Total	78	103	112	129	115	121	109	151	163	180	105

Manteniendo las estadísticas de SERNAMEG, los femicidios frustrados para el mismo periodo indican que se mantiene un promedio de 126 femicidios frustrados cada 365 días desde el año 2013 a la fecha (SERNAMEG, 2023).

Otros datos, entregados por la cuarta encuesta sobre Violencia contra la Mujer en el Ámbito de Violencia Intrafamiliar y en otros Espacios (SERNAMEG, 2020), realizada entre diciembre de 2019 y marzo de 2020 a 6.775 mujeres entre 15 y 65 años, indicó que un 41,4% de las encuestadas dijo haber sufrido algún tipo de violencia, un aumento frente al 38,2% registrado en la anterior medición de 2017.

Desde el año 1991, con la creación del Servicio Nacional de la Mujer, las políticas públicas para la equidad de género han ganado un importante espacio en la agenda política y social, manteniendo desde entonces (y desde mucho antes), actividad en el diseño, coordinación y evaluación de políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres.

La creación de este Ministerio se respalda en objetivos claros y definidos explícitamente, donde encontramos el propósito de terminar con las desigualdades, acortar las brechas salariales y representatividad en posiciones de decisión, superar las barreras que enfrentan las mujeres en el acceso y mantención al mundo del trabajo, educacional, político y social.

En Chile, hay un alto nivel de colaboración con organizaciones internacionales, entre las que podemos destacar (INSTITUCIONES RELACIONADAS, MINISTERIO DE LA MUJER Y EG, 2023):

- **Organismos Internacionales:**

- ONU
- Comisión Interamericana de Mujeres
- ONU Mujeres
- Comisión Económica para América Latina y El Caribe – CEPAL
- Observatorio para la igualdad de género de la CEPAL
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
- Sistema de Naciones Unidad en Chile

- **Directorio de Mecanismos de la Mujer en países de La Región:**

- Ministerio de Justicia, Bolivia
- Secretaría Especial de política para las Mujeres – Brasil
- Alta consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Colombia
- Instituto Nacional de Las Mujeres, Costa Rica
- Consejo de las Mujeres e Igualdad de Género, Ecuador
- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de La Mujer, El Salvador
- Secretaría presidencial de La Mujer, Guatemala
- Instituto Nacional de La Mujer, Honduras
- Instituto Nacional de Las Mujeres, México
- Ministerio de La Mujer, Paraguay
- Ministerio de La Mujer y Poblaciones vulnerables, Perú
- Instituto Nacional de La Mujer, Venezuela

a) **ONGs Nacionales de la Mujer:**

- Asociación Nacional de Mujeres Indígenas y Rurales (ANAMURI)
- Centro de Desarrollo de la Mujer DOMOS
- Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile
- Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales
- Centro Regional de Derechos Humanos (HUMANAS)
- Corporación de Estudios para el Desarrollo de la Mujer (CEDEM)
- Comunidad Mujer
- Instituto de Derechos Humanos
- Instituto de la Mujer
- Isis Internacional Chile

- Programa de Acción con Mujeres (O.N.G. PROSAM)
- Red Chilena Contra la Violencia Doméstica y Sexual
- Red de Salud de Mujeres Latinoamericanas y del Caribe
- Observatorio de Género y Equidad
- Centro de Estudios de la Mujer (CEM)
- Zona Santiago-Chile
- Zona Internacional
- Observatorio Contra el Acoso Callejero (OCAC)

Es así como el Estado de Chile a suscrito Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de las Mujeres, los cuales se mencionan a continuación (BANCO DE DOCUMENTOS, MINISTERIO DE LA MUJER Y EG, 2023):

- a) **Declaración del 23° período de la Asamblea General de la ONU:** Documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”
- b) **Declaración del 23° período de la Asamblea General de la ONU:** Plataforma de Acción de Beijing (1995)
- c) **Convención de Belém do Pará:** Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belém Do Pará”. Organización de Estados Americanos (1994)
- d) **Mecanismo de seguimiento de convención Belém do Pará:** Tercer informe hemisférico (2018); Informe de Chile (MESECVI-CEVI) (2018)

- e) **CEDAW:** Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida como “La Carta Magna de las Mujeres”. Asamblea General de las Naciones Unidas (1979); Protocolo Facultativo de la CEDAW; Recomendaciones Generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

La violencia contra las mujeres definitivamente constituye un problema social transversal a toda la población. Tanto en México como en Chile, se extiende a todos los sectores de la sociedad, sin distinguir entre clases sociales, comunidades, pueblos originarios, etc. Si bien ambas naciones han desarrollado acciones para abordar la violencia, México se traduce en un referente para la región en relación a sus iniciativas, acuerdos, definición de políticas exteriores feministas (PEF), entre otros. Chile si bien, no se queda atrás, sigue estando México con algunas ventajas comparativas, en términos de tiempos, iniciativas, constitución, entre otros, que podrían abrir espacio de mejora a debatir en las políticas públicas chilenas.

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

Observando los últimos 5 años, ¿Cuáles son las diferencias en políticas públicas que se han implementado en Chile v/s las que se han implementado en México?

OBJETIVO GENERAL

Comparar las políticas públicas de nivel nacional implementadas en México y Chile en los últimos 5 años.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- i. Describir políticas públicas de Chile
- ii. Describir las políticas públicas de México
- iii. Comparar Chile v/s México
- iv. Discutir las ideas que se podrían implementar en Chile sobre las políticas públicas de México.

JUSTIFICACIÓN

Vivir en un país libre de violencia hacia las mujeres, en donde se respeten y sean protegidas, es un derecho básico fundamental basado en el respeto a la vida y seguridad de las personas, en ese contexto que México, también busca dar cumplimiento a los tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres, dado que distintos instrumentos internacionales han reconocido que las violencias hacia las mujeres representan una violación de sus derechos humanos (ONU, CEDAW, 1976).

De acuerdo con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (OEA Belém do Pará, 1998), en el artículo 8° alienta a los Estados Parte a que adopten, por todos los medios posibles, y sin dilaciones, las políticas que estén orientadas a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Del mismo modo, el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica, del 2011 (Europeo, 2011) en el artículo 7.1 mandata a los Estados Parte que las medidas legislativas (o de otro tipo) que se adopten las bases para poner en práctica políticas nacionales efectivas, globales y coordinadas, tendientes a prevenir y combatir todas las formas de violencia incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio, y ofrecer una respuesta global a la violencia contra las mujeres. Para cumplir con estos mandatos, los Estados que forman parte, han aunado esfuerzos para formular políticas públicas y/o planes nacionales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres con diversos matices. En ese contexto, es que se busca avanzar en la erradicación de la Violencia contra las Mujeres atendiendo las recomendaciones internacionales, que incluyan una visión integral e intersectorial de la problemática.

El presente trabajo de investigación permitirá analizar las políticas públicas en México que podrían implementarse en Chile, esto dado que en términos generales, la información sobre la prevalencia de la violencia hacia las mujeres en Chile, presenta limitaciones respecto de su registro, periodicidad y alcance, existiendo restricciones para realizar un análisis robusto respecto de la evolución del problema en el país, y en donde, la información disponible indica que, no ha disminuido la violencia hacia las mujeres en nuestro país en forma significativa, considerando que en los últimos años 10 años, han ocurrido 421 femicidios (SERNAMEG, 2023), sin contar los registros de violencia que sin duda son preocupantes.

No obstante, lo anterior, la violencia ha sido un tema de preocupación por años, el cual efectivamente ha sido abordado y tratado con prioridad, creando diversas políticas públicas, campañas comunicacionales, planes de gestión y apoyo con involucramiento integral del Estado e incluso con participación de los privados, en el interés por promover la equidad y sociedades libres de violencia, respetando los Derechos Humanos.

Sin duda, estamos frente a un desafío que no sólo requiere de políticas públicas, sino que también, requiere un trabajo desde la base, es decir, incorporar estas temáticas desde la educación, lo que permitirá gatillar el cambio cultural que se necesita. Lo anterior, naturalmente, será un trabajo de años.

La presente investigación se enfocará en un análisis sobre la situación y acciones que México y Chile están desarrollando para abordar la problemática de violencia de género, ya que los antecedentes y registros de violencia, no muestran mejoras significativas en proporción a los esfuerzos aplicados por cada uno de Los Estados, manteniendo una alerta social activa que impacta negativamente la calidad de vida de las mujeres, vulnerando sus derechos y manteniendo una lucha activa por la equidad.

Desde el ámbito de la administración pública, abordar la violencia hacia la mujer se basa en las políticas de género con un enfoque de Estado. Particularmente al citar a Jessop (Jessop, 1998), señala que es relevante la transformación de la función del gobierno aún en un contexto complejo de globalización, por otro lado, Meuleman (Meuleman, 2000 y 2009), manifiesta que la gobernanza es la totalidad de las interacciones entre organismos públicos, sector privado, sociedad civil, destinadas a resolver los problemas sociales o la creación de oportunidades de la sociedad.

La Gobernanza también, es posible observarla con las acciones tomadas por el Estado respecto del robustecimiento de la institucionalidad existente en Chile mediante la creación del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (SERNAMEG, 1991), el cual, además, en su

misión busca diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos, junto con disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país (SERNAMEG, 2023).

En el caso de México, la gobernanza y su relación con el Plan Nacional de Acción Contra la Violencia hacia las Mujeres 2021-2030 se fundamenta la intervención multidisciplinaria del Estado, descrita por Luis F. Aguilar Villanueva en su libro “Gobernanza y Gestión Pública”, el cual “ hace suya la premisa de que el agente central o único de la conducción social es el Estado, concretamente los poderes públicos y, en particular, el gobierno ejecutivo mediante sus políticas públicas y su provisión de servicios públicos” (VILLANUEVA, 2006).

Es así, como este estudio permitirá reconocer los esfuerzos de México y Chile, a fin de identificar oportunidades de mejora en las políticas públicas de nuestro país, como también, promover la incorporación de buenas prácticas y/o políticas que en México estén siendo efectivas y que aún no han sido abordadas en Chile.

CAPITULO 2: MARCO TEÓRICO

Es así como, en primera instancia se definirán el concepto de violencia hacia la mujer y se establecerá el Modelo Ecológico, el cual ha sido recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y la Asociación de Psicología Americana (APA), que permite lograr una mayor comprensión de la temática de violencia hacia la mujer, para continuar con la descripción de los tipos de violencia.

Al respecto cabe destacar que existen diversas teorías y modelos explicativos en la materia de violencia hacia la mujer, tales como: Teoría Biológica, Teoría Generacional, Teoría Sistémica, Teoría del Apego y algunos Modelos, no obstante, por razones metodológicas no serán abordados en el desarrollo de la presente tesis.

Ahora bien, las teorías en la materia de violencia hacia la mujer coinciden en vincular factores estructurales, culturales y sociales que interrelacionan en la generación de los comportamientos personales (Bosch y Ferrer, 2002; Villavicencio y J. Sebastián, 1999).

Desde el punto de vista legislativo, hasta el año 2010 en Chile el Femicidio no era reconocido en el código penal, si bien en adelante se trabajó en la sensibilización y reconocimiento, sólo se lograba encontrar dentro de del delito de parricidio, hasta que el año 2020 se promulgó la ley N°21.212.- que reconoce el femicidio como un delito propio y autónomo del homicidio o parricidio, y que contiene el dolo o intención de asesinar a una mujer por razones de odio de género, desprecio o misoginia tanto en el ámbito público, como privado, o en el marco de las relaciones íntimas o en general, de subordinación y discriminación de género contra todas las mujeres.

La citada ley, dio reconocimiento a los Femicidios íntimos de pareja, como también, Femicidios no íntimos. Ahora bien, legalmente y para el CIF (Cirtuito interseccional de Femicidio), en entiende por:

- **Femicidio Consumado:** Cuando un hombre ejerce violencia femicida, es decir hay intención/dolo de asesinar a la mujer por razones de género y realiza todos los actos para ello y el resultado esperado se produce. Por ejemplo, un hombre asesinó a su ex pareja sin convivencia.
- **Femicidio Frustrado:** Cuando el hombre que ejerce violencia femicida, es decir hay intención/dolo de asesinar por razones de género a una mujer, poniendo de su parte todo lo necesario para que el femicidio se consuma, pero este no se verifica por causas independientes de su voluntad. Por ejemplo, un hombre ejerce violencia contra una mujer con la intención /dolo de asesinar a una mujer en el contexto o con ocasión de una agresión sexual, pero no logra concretar su acción porque los vecinos llaman a carabineros y estos interrumpen la acción.
- **Femicidio Tentado:** Cuando el hombre que ejerce violencia femicida, es decir hay intención/dolo de asesinar por razones de género a una mujer y da principio a la ejecución del femicidio por hechos directos, pero faltan uno o más para su complemento. Por ejemplo, un hombre inicia acciones para asesinar a una mujer en razón de su identidad sexual, mujer trans, prende rocía de bencina su casa o carpa en la calle, lleva un encendedor para prender fuego, pero no logra concretar todas las acciones; o una mujer es agredida por pareja con intención/dolo de asesinarla y la ahorca e intenta asfixiarla, pero no continua la acción.

Para continuar se definirán que son las políticas de enfoque de género en materias de violencia hacia la mujer y como se aplican en Chile.

Por último, se definirá la teoría de la Gobernanza y se explicará la relación con la necesidad de proponer mejoras a las políticas de enfoque de género en nuestro país.

i. Definición de Violencia.

En lo referido a la definición de la violencia hacia la mujer, esta es un concepto amplio, por lo cual al objeto de comprender sus implicancias presentaremos las principales definiciones de organismos internacionales y convenciones tales como:

1. **1979. Convención de Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer:** La expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
2. **1980. Conferencia Mundial del decenio de las Naciones Unidas: el crimen encubierto más frecuente del mundo:** La violencia en el hogar y la familia, así como en las instituciones, y en particular, los malos tratos físicos, sexuales y de otra índole infligidos a las mujeres, los niños y las personas mayores constituye una ofensa intolerable a la dignidad de los seres humanos, así como un problema grave para la salud física y mental de la familia, al igual que para la sociedad.
3. **1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer:** En ella se define como todo Acto de violencia por razones de sexo que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento

físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la privada” (OPS, 2023).

Asimismo, la violencia física, sexual o psicológica que se produce en el seno de la familia y en la comunidad en general, incluidas las palizas, el abuso sexual de niñas, la violencia relacionada con la dote, la violación marital, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales dañinas para la mujer, la violencia no conyugal y la violencia relacionada con la explotación, el acoso sexual y la intimidación en el trabajo, en las instituciones educativas y en cualquier otro lugar, el tráfico de mujeres, la prostitución forzada y la violencia perpetrada o tolerada por el estado.

Por otro lado, una de las formas más frecuentes de la violencia de género es la ejercida por el marido o compañero sentimental. Es la que se denomina habitualmente violencia doméstica o “violencia contra la mujer en la pareja (MORENO, 2000). Es así como, una muestra de las dimensiones universales de la violencia hacia la mujer, la establece Larraín (1993), que, al hablar sobre la violencia hacia la mujer indica que los Países de América Latina y El Caribe, la mujer tiene una situación de vulnerabilidad, independientemente de su clase social o inserción laboral. Uno de los aspectos que hace iguales a las mujeres es la posibilidad concreta de sufrir algún tipo de violencia en su contra. La violencia contra la mujer, específicamente la violencia que sufre al interior de la familia ha sido un tema tabú condenado a la invisibilidad social, al silencio de la intimidad del hogar y a la justificación por las costumbres y tradiciones culturales (LARRAIN, 2002).

Definiciones relacionadas con violencia hacia las mujeres

Respecto de los tipos de violencia hacia la mujer existentes, la ONU (ONU, Resolución de la Asamblea General 48/104, 1994), señala que hay coincidencia en la mayoría de la literatura sobre el tema en señalar que la violencia hacia las mujeres adopta tres formas principales (Bosch, 2005)(Esperanza Bosch y Victoria Ferrer): violencia física, psicológica, sexual, económica y estructural y espiritual. Sin embargo y siguiendo a estas autoras, aunque ésta sea la diferenciación más común, tomando como base la propuesta de categorización de tipos de violencia definida por ONU Mujeres, que a continuación se señalan:

- 1. Violencia de género** (ONU, 2023), refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas debido a su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia. Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de género de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser blanco de ella. En ocasiones se emplea este término para describir la violencia dirigida contra las poblaciones LGBTQI+, al referirse a la violencia relacionada con las normas de masculinidad/feminidad o a las normas de género.
- 2. Violencia contra mujeres y niñas** (ONU, 2023), se define como todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. La violencia contra las mujeres y niñas abarca, con carácter no limitativo, la

violencia física, sexual y psicológica que se produce en el seno de la familia o de la comunidad, así como la perpetrada o tolerada por el Estado.

3. **Sobreviviente de violencia** (ONU, 2023), este término se refiere a cualquier persona que haya experimentado violencia sexual o de género. Su significado es similar al de “víctima”, aunque suele preferirse “sobreviviente” frente a este último porque implica resiliencia.
4. **Consentimiento** (ONU, 2023), “No” es “no”, “sí” es “sí”. El consentimiento es un acuerdo entre personas para la realización de actos sexuales o para contraer matrimonio. Debe otorgarse de manera libre y activa; una persona que sea menor de edad o que se encuentre bajo la influencia de las drogas, o el alcohol no puede dar su consentimiento. El consentimiento es específico, lo que significa que el otorgado a una persona no implica que se conceda a otras; también es reversible, es decir, puede revocarse en cualquier momento.
5. **Violencia contra mujeres y niñas en el ámbito privado** (ONU, 2023), Este tipo de violencia, también llamada maltrato en el hogar o violencia de pareja, es cualquier patrón de comportamiento que se utilice para adquirir o mantener el poder y el control sobre una pareja íntima. Abarca cualquier acto físico, sexual, emocional, económico y psicológico (incluidas las amenazas de tales actos) que influya en otra persona. Esta es una de las formas más comunes de violencia que sufren las mujeres a escala mundial.

La violencia contra mujeres y niñas en el ámbito privado puede incluir:

- a) **Violencia económica** Consiste en lograr o intentar conseguir la dependencia financiera de otra persona, manteniendo para ello un control total sobre sus recursos financieros, impidiéndole acceder a ellos y prohibiéndole trabajar o asistir a la escuela.
- b) **Violencia psicológica** (ONU, 2023), Consiste en provocar miedo a través de la intimidación; en amenazar con causar daño físico a una persona, su pareja o sus hijas o hijos, o con destruir sus mascotas y bienes; en someter a una persona a maltrato psicológico o en forzarla a aislarse de sus amistades, de su familia, de la escuela o del trabajo.
- c) **Violencia emocional** (ONU, 2023), Consiste, por ejemplo, en minar la autoestima de una persona a través de críticas constantes, en infravalorar sus capacidades, insultarla o someterla a otros tipos de abuso verbal; en dañar la relación de una pareja con sus hijas o hijos; o en no permitir a la pareja ver a su familia ni a sus amistades.
- d) **Violencia física** (ONU, 2023), Consiste en causar o intentar causar daño a una pareja golpeándola, propinándole patadas, quemándola, agarrándola, pellizcándola, empujándola, dándole bofetadas, tirándole del cabello, mordiéndole, denegándole atención médica u obligándola a consumir alcohol o drogas, así como empleando cualquier otro tipo de fuerza física contra ella. Puede incluir daños a la propiedad.
- e) **Violencia sexual** (ONU, 2023) , Conlleva obligar a una pareja a participar en un acto sexual sin su consentimiento.
- f) **Feminicidio** (ONU, 2023), El feminicidio se refiere al asesinato intencionado de una mujer por el hecho de serlo, si bien se puede definir de un modo más

amplio como cualquier asesinato de mujeres o niñas. Existen diferencias específicas entre el feminicidio y el asesinato de hombres. En la mayoría de los casos, por ejemplo, quienes cometen los feminicidios son parejas o ex parejas de la víctima, y suponen la culminación de un proceso de abusos, amenazas o intimidación constantes en el hogar, violencia sexual o situaciones en las que las mujeres se encuentran en una situación de inferioridad con respecto a su pareja en términos de poder o disponibilidad de recursos.

g) **Asesinatos por honor** (ONU, 2023), Consisten en asesinar a un familiar, a menudo una mujer o una niña, alegando que la persona en cuestión ha traído el deshonor o la vergüenza a la familia. Es frecuente que estos asesinatos estén relacionados con la pureza sexual y con presuntas transgresiones por parte de familiares de sexo femenino.

6. **Violencia sexual** (ONU, 2023) Se entiende por violencia sexual cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la voluntad de otra persona, ya sea que esta no haya otorgado su consentimiento o que no lo pueda otorgar por ser menor de edad, sufrir una discapacidad mental o encontrarse gravemente intoxicada o inconsciente por efecto del alcohol o las drogas.

La violencia sexual puede incluir:

a) **Acoso sexual** (ONU, 2023), El acoso sexual abarca el contacto físico no consensuado, por ejemplo, cuando una persona agarra, pellizca, propina bofetadas o realiza tocamientos de índole sexual a otra persona. Incluye también otros tipos de violencia no física, como abucheos, comentarios sexuales sobre el

cuerpo o el aspecto de una persona, la solicitud de favores sexuales, miradas sexualmente sugerentes, acecho o exhibición de órganos sexuales.

- b) **Violación** (ONU, 2023), La violación es cualquier penetración vaginal, anal u oral no consentida por parte de otra persona utilizando cualquier parte del cuerpo o un objeto. Puede ser una persona conocida o no por la sobreviviente, ocurrir dentro del matrimonio y de una relación de pareja, así como durante un conflicto armado.
- c) **Violación correctiva** (ONU, 2023) Forma de violación perpetrada contra una persona por su orientación sexual o su identidad de género. Su finalidad es obligar a la víctima a comportarse de manera heterosexual o acorde con una determinada visión normativa de la identidad de género.
- d) **Cultura de la violación** (ONU, 2023), La cultura de la violación es el entorno social que permite normalizar y justificar la violencia sexual. Tiene su origen en el patriarcado y se alimenta de unas desigualdades y sesgos persistentes en lo que concierne al género y la sexualidad.
- e) **Trata de personas** (ONU, 2023) Adquisición y explotación de personas utilizando medios tales como la fuerza, el fraude, la coacción o el engaño. Este atroz delito atrapa a millones de mujeres y niñas en todo el mundo, muchas de las cuales padecen explotación sexual.
- f) **Mutilación genital femenina** (ONU, 2023) La mutilación genital femenina (MGF) incluye procedimientos destinados a alterar de manera intencionada o causar daños en los órganos genitales femeninos por razones no médicas. Se clasifica en cuatro grandes tipos, y tanto la práctica como las motivaciones que subyacen a ella varían según los lugares. La MGF es una norma social, a menudo

considerada como un paso necesario para preparar a las niñas para la madurez y el matrimonio. Por lo general se debe a creencias asociadas al género y a su relación con una “expresión sexual adecuada”. Se clasificó por primera vez como violencia en 1997 a través de una declaración conjunta de la OMS, el UNICEF y el UNFPA.

- g) **Matrimonio infantil** (ONU, 2023) Cualquier matrimonio en el que uno o ambos cónyuges sean menores de 18 años. Constituye una violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece que “[sólo] mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio”. Las niñas tienen una probabilidad mayor que los niños de casarse siendo menores de edad y, por tanto, de abandonar la escuela y experimentar otras formas de violencia.

7. **Violencia en línea o digital** (ONU, 2023) La violencia en línea o digital contra las mujeres es cualquier acto de violencia cometido, asistido o agravado por el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones (teléfonos móviles, Internet, medios sociales, videojuegos, mensajes de texto, correos electrónicos, etc.) contra una mujer por el hecho de serlo.

La violencia en línea puede incluir:

- a) **Ciberacoso** (ONU, 2023), Consiste en el envío de mensajes intimidatorios o amenazantes.
- b) **Sexteo o sexting** (ONU, 2023), Envío de mensajes o fotos de contenido explícito sin contar con la autorización de la persona destinataria.

c) **Doxing**, Publicación de información privada o identificativa sobre la víctima.

Por otro lado, en lo referido a los modelos explicativos de violencia hacia la mujer, que permite comprender de mejor manera esta problemática social, que para Patricia Villavicencio y Julia Sebastián (1999), indican que la violencia hacia las mujeres en las parejas, eran unicasuales y consideraban que ésta tenía su origen en características individuales de las mujeres y/o de los varones (como la personalidad, la situación socioeconómica o el estrés, por ejemplo).

Ahora bien, actualmente para explicar este grave problema social, las causas son predominantemente multicausales, y tienen como característica común considerar que la violencia es un fenómeno complejo que sólo puede ser explicado a partir de la intervención de un conjunto de factores, incluyendo factores individuales, sociales y del contexto concreto de la pareja (Esperanza Bosch-Fiol, 2019).

ii. **Teorías y modelos explicativos en materia de violencia hacia la mujer**

Es en ese contexto, es que el principal Modelo recomendado para la comprensión de la violencia hacia la mujer es el Modelo Ecológico, que para Urie Bronfenbrenner (el percusor de este enfoque), indica que la comprensión del desarrollo humano exige ir más allá de la observación de la conducta e implica examinar los sistemas de interacción y las características del entorno donde tiene lugar el comportamiento.

1. **La Teoría Biológica** (Cantera, 2012), explica inicialmente que el hombre tiene una reacción de supervivencia, es decir, señala que han desarrollado la agresividad para

sobrevivir. Desde el punto de vista animal, el macho es reconocido por ser más agresivo que la hembra, pero esto no considera la construcción cultural.

Los estudios no logran explicar por qué algunos hombres, aun siendo físicamente más fuertes, no son violentos en el hogar.

Desde el punto de vista más científico, se mantiene que la violencia se relaciona a lesiones en el lóbulo frontal o al nivel de testosterona, pudiendo detectar incluso conductas hostiles en relación con la pareja y en dificultades para mantener una relación.

2. **La Teoría Generacional** (Cantera, 2012), busca explicar por qué una persona maltrata a su pareja mientras que otros no lo hacen en las mismas condiciones. La perspectiva de Dutton y Golant (1997) sostienen que existen algunas características individuales que indican un factor de riesgo para personas que ejercen la violencia contra la pareja. Según ellos la interacción de los siguientes factores contribuyen a que un hombre maltrate a su compañera:

- a) **El rechazo y maltrato del padre:** Recae en el hecho de ser rechazado por el progenitor, lo cual moldearía en adelante la personalidad del hombre que maltrata, con ello los autores explican que las investigaciones sobre el pasado de hombres agresores han demostrado que la mayoría han sufrido malos tratos físicos y emocionales por parte del padre y que eso influye en la manera de actuar con la pareja. El rechazo y la vergüenza producen múltiples efectos en el niño y pueden no solo modificar su noción de identidad, sino también afectar su capacidad de consolarse y de moderar su ira y ansiedad.

b) **El apego inseguro de la madre y la influencia de la cultura machista:**

Corresponde a la relación inicial de un hombre con su madre, que influye en el desarrollo de la personalidad violenta, siguiendo a Mahler, explican el proceso de individuación, en el cual la separación del bebé de su madre, le brinda la conciencia de que puede actuar sin ayuda. Se trata del desarrollo de necesidad de apego y miedo a la dependencia, por lo que buscan parejas sobre las cuales pueden ejercer un control a través del cual puedan manejar la experiencia infantil de un acercamiento fallido. De todo ello, extraen argumentos para comprender la conducta agresiva que está relacionada con la fase de establecimiento del apego.

3. **La Teoría Sistémica** (Cantera, 2012), Se afirma que la violencia es el resultado de la organización dinámica familiar, cuyos miembros presentan dificultades en las relaciones, tanto en comunicación como en habilidades sociales. Ante esta posición se explica que la violencia puede inclusive ser normalizada cuando la otra parte reacciona también con violencia, “todos cuantos participan en una interacción se hayan implicados y son por lo tanto responsables”, de hecho, quién provoca asume la misma responsabilidad que quién responde a la provocación.

Finalmente, la perspectiva sistémica sostiene que, a partir de los factores relacionales, la violencia podría ser el resultado de un proceso de comunicación particular entre dos personas, más allá de si se justifica o no la acción del agresor por la acción o provocación de la víctima.

4. **El Modelo Ecológico**, definido por Urie Bronfenbrenner (1987), y Lori Heise (1998), refieren a que son diversas las causas que dan origen a la violencia hacia la mujer en la pareja y recomienda una mirada que contemple la interacción de factores culturales, sociales y psicológicos. Para ello, propone que se visualice esa interrelación de factores a partir de círculos concéntricos, los cuales denomina nivel individual, microsistema, exosistema y macrosistema.

A nivel individual en el centro del círculo corresponde a la historia personal que el individuo aporta a su relación de pareja. Se trata de las características del desarrollo personal que afectan a la respuesta en el microsistema y exosistema, y aumentan la probabilidad de ser víctima o autor de violencia. En este sentido, para Andre Carvalho-Barreto; Julia Bucher Maluschkea, Paulo Cesar Almeida y Eros De Souza (2009), las características biológicas, cognitivas, emocionales y conductuales que influyen en el modo de actuar en las relaciones interpersonales. Incluyen en este contexto también las creencias aprendidas en la familia de origen, la habilidad para lidiar con estresores.

En lo referido al Modelo Ecológico, a continuación, se definen las características de sus componentes, al objeto de visualizar cada factor que lo compone:

- a) **El Microsistema**, representa el contexto inmediato en el que tiene lugar la violencia y generalmente se refiere al entorno familiar (Roberta de Alencar-Rodrigues, 2012). Siguiendo a esta autora, la toma de decisión masculina es un indicador de maltrato en las sociedades que revelan índices de mayor violencia, pues los hombres maltratadores tienden a ejercer el control sobre el dinero y los movimientos de la mujer. En esta dirección, esta teórica explica que los conflictos conyugales giran en torno a la división del trabajo, los problemas de

drogas y la mayor formación académica de la mujer. Ante esas adversidades, Jay Belski (Lucía Álvarez Blanco, 2007) explica que esas familias utilizan estrategias agresivas para la resolución de conflictos, dada la baja tolerancia al estrés.

Con respecto al consumo de sustancias psicoactivas, Andre Carvalho-Barreto (2009) subrayan que estas no causan la violencia de género, sino que potencian conductas violentas dado que la persona agresora utiliza los efectos del uso de las drogas para no responsabilizarse por sus conductas delictivas.

- b) **Por su parte, el exosistema** comprende las estructuras formales e informales como la vecindad, el mundo del trabajo, las redes sociales, la iglesia o la escuela, que hacen perdurar el problema del maltrato a través de pautas culturales sexistas y autoritarias (Lucía Álvarez Blanco, 2007). También se incluyen en este contexto la ineffectividad de la ley y la falta de respuesta de las instituciones ante las situaciones de violencia de género en la pareja, así como el rol que los medios de comunicación ejercen al presentar los modelos violentos, normalizando de esta manera la violencia.

En ese sentido para Michael L. Benson et al. (2003), explican que la baja eficacia colectiva reduce las probabilidades de que la vecindad tenga que intervenir en situaciones de maltrato, pues los vecinos pueden no tener lazos suficientemente sólidos con la víctima de violencia de género en la pareja para llamar a la policía, o pueden tener miedo de convertirse en el blanco de la violencia. De igual manera, Lori Heise (1998) ilustra que, en sociedades con menor prevalencia de violencia, la comunidad reconoce su deber de intervenir en situaciones de

violencia, mientras en aquellas con mayores indicios de violencia, las familias se encuentran aisladas y tienen menos soporte de la red social.

- c) Ahora bien, el **Macrosistema** representa los valores culturales y la ideología que permean la sociedad (Bronfenbrenner, 1977). Esas creencias culturales que fomentan la violencia influyen en el microsistema y el exosistema. Algunas de ellas son las normas que legitiman el uso de la agresión en una sociedad y se transmiten por medio de los procesos de socialización, como la masculinidad y la femineidad tradicionales, la distribución rígida de roles de género, el uso de la fuerza como método de resolución de conflictos o los mitos sobre la violencia que culpan a la víctima por el maltrato sufrido (Alencar-Rodriguez & Cantera, 2013).

A su vez el concepto de gobernación/gobernanza para Luis F. Aguilar Villanueva en su libro “Gobernanza y Gestión Pública”, es distintivamente un concepto poscrisis, en tanto que la crisis y sus secuelas hicieron posible distinguir entre la acción del gobierno y la gobernación de la sociedad o dirección efectiva de la sociedad. La distinción fue posible de ser pensada y aceptada sólo a raíz de la crisis vivida, en la que había sido evidente que el gobierno no bastaba para dirigir y que había sido factor de desgobierno en dimensiones importantes de la vida social (VILLANUEVA, 2006).

Al respecto de la gobernanza también se fundamenta la intervención multidisciplinaria del Estado, descrita por Luis F. Aguilar Villanueva en su libro Gobernanza y Gestión Pública, el cual hace suya la premisa de que el agente central o único de la conducción social es el Estado, concretamente los poderes públicos y, en particular, el gobierno ejecutivo mediante sus políticas públicas y su provisión de servicios públicos (VILLANUEVA, 2006).

En ese contexto el Estado busca articular el trabajo del aparato público, y a su vez, también busca dar cumplimiento a los tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres, dado que distintos instrumentos internacionales han reconocido que las violencias hacia las mujeres representan una violación de sus derechos humanos (ONU, 1976).

iii. Marco normativo Violencia hacia la mujer México

1. Legislación en México para garantizar una vida libre de violencia.

- a) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (SECRETARIA DE LAS MUJERES, GOBIERNO DE MEXICO, 2023);

En el artículo cuarto, fracciones II, V y IX, del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2009; en los principios rectores "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera, No puede haber paz sin justicia", la estrategia Libertad e Igualdad del Eje Político y Gobierno del Plan Nacional de Desarrollo; y en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 35 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que la Federación, las Entidades Federativas, la Ciudad de México y los municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, cuyo objetivo es la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Por su parte, el artículo 42 de esta Ley señala que corresponde a la Secretaría de Gobernación, en coordinación con las demás autoridades integrantes del Sistema antes mencionado, elaborar el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; mientras que el Decreto por el que se crea como órgano administrativo

desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece, en su artículo tercero, que la Comisión tiene por objeto ejercer las atribuciones previstas en el propio Decreto y que "...la Ley y el Reglamento le confieren a la Secretaría de Gobernación, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres..." (SECRETARIA DE LAS MUJERES, GOBIERNO DE MEXICO, 2023).

El artículo 40 de la misma Ley, establece que "la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, contribuirán para el cumplimiento de los objetivos de esta ley de conformidad con las competencias previstas en el presente ordenamiento y demás instrumentos legales aplicables". Especialmente el artículo 41, fracción IV, establece que le corresponde a la Federación "Elaborar, coordinar y aplicar el Programa a que se refiere la ley, auxiliándose de las demás autoridades encargadas de implementar el presente ordenamiento legal".

- b) El artículo 1° de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** (SECRETARIA DE LAS MUJERES, GOBIERNO DE MEXICO, 2023) establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Adicionalmente, dicho precepto, refiere que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

En cuanto a la discriminación, **la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°** (SECRETARIA DE LAS MUJERES, GOBIERNO DE MEXICO,

2023), establece la igualdad entre mujeres y hombres ante la ley y prohíbe cualquier acto discriminatorio motivado por origen étnico, nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Algunos instrumentos internacionales protegen los derechos de las mujeres y resultan relevantes para este programa, como la **Convención Sobre La eliminación De Todas Las Formas De Discriminación contra la Mujer** (ONU, CEDAW, 1976) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", que establecen obligaciones específicas a los Estados parte. Tal es el caso del artículo 5, de la CEDAW (ONU, CEDAW, 1976) que establece que los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta para alcanzar la eliminación de prejuicios y prácticas consuetudinarias basadas en la idea de inferioridad de sexos o funciones estereotipadas.

- c) La importancia de la **Convención Belém do Pará** (Pará, 1998) radica en que reconoce y protege el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado. En ese sentido, urge considerar que la violencia contra las mujeres es multicausal, estructural, histórica y, por tanto, su impacto en la organización social se mantiene en los ámbitos público y privado, de ahí que deben llevarse a cabo esfuerzos al más alto nivel de las políticas públicas por parte de los Estados. Los Estados parte de esta Convención acordaron adoptar por todos los medios apropiados, políticas y medidas orientadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres.

- d) Por su parte la Ley de Planeación (SECRETARIA DE LAS MUJERES, GOBIERNO DE MEXICO, 2023), proporciona importantes elementos para fundamentar la creación de este programa.

El artículo 2° de la mencionada ley, establece que "la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país; con perspectiva de interculturalidad y de género; y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Para ello, entre otros principios, procurará siempre la perspectiva de género para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

- e) La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (SECRETARIA DE LAS MUJERES, GOBIERNO DE MEXICO, 2023), tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales (3). Contempla en este sentido, que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Asimismo, el artículo 27 de la referida Ley establece que los anteproyectos deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público que contendrá, entre otras, las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.

Igualmente, el artículo 28 de la citada Ley prevé que el proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a clasificaciones de género, la cual agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por género, diferenciando entre mujeres y hombres.

De conformidad con el artículo 49, fracciones IV, VII y IX de la LGAMVLV, (SECRETARIA DE LAS MUJERES, GOBIERNO DE MEXICO, 2023) corresponde a las entidades federativas y a la Ciudad de México, participar en la elaboración del Programa; promover, en coordinación con la Federación, programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de las mujeres y de la no violencia, de acuerdo con el Programa; así como proveer de los recursos presupuestarios, humanos y materiales, en coordinación con las autoridades que integran los sistemas locales, a los programas estatales y el Programa; mientras que, en términos del artículo 50, fracción IV de la citada Ley corresponde a los municipios, de conformidad con la propia Ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa

f) **Análisis de datos orientados de la violencia contra las mujeres en México**

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México, respecto de los datos obtenidos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2016), la violencia que ejercen las parejas, esposos, novios, exnovios, exparejas o exesposos contra las mujeres es severa y presenta en un 64% de los casos. Es

decir, de los 19.1 millones de mujeres que sufren violencia, 8.2 millones se encuentran en situación de violencia severa y 4 millones en situación de violencia muy severa (ENDIREH, 2016), donde se concluye categóricamente que las vidas de las mujeres estén en riesgo.

Ahora bien, desde la perspectiva económica, los datos indican que anualmente cada mujer perdió 30 días de trabajo remunerado y 28 días de trabajo no remunerado a causa de la violencia ejercidas por sus parejas (ENDIREH, 2016).

Respecto a la violencia laboral esta llega a un 26.6% de prevalencia nacional siendo considerado un acto de abuso que afecta a las víctimas, e impide su desarrollo (ENDIREH, 2016). Por su parte, la violencia escolar reportó 25.3% de prevalencia nacional.

Ahora bien, la violencia en los ámbitos comunitario e institucional están las agresiones a mujeres que se dedican a la política (Etellect, 2018), según el séptimo Informe sobre Violencia Política contra las Mujeres, indica que durante el proceso electoral de 2018 hubo 106 agresiones en contra de mujeres políticas y candidatas registradas en 22 entidades y 84 municipios del país (Etellect, 2018).

Respecto de la violencia en instituciones de salud (ENDIREH, 2016), señala que la violencia obstétrica es padecida por tres de cada diez mujeres de entre 15 y 49. De este mismo grupo, una de cada diez mujeres manifestó que no autorizaron que se les hiciera una cesárea.

Por otro lado, al analizar el lugar de ocurrencia de los homicidios de mujeres, los datos más recientes que datan de 2018 revelan que el 24.8% de los asesinatos de mujeres ocurren en la vivienda y 42.8% en la vía pública (ENDIREH, 2016).

De acuerdo con datos de la fiscalía general de la República, de 1.267 víctimas registradas por trata de personas, entre 2009 a 2015, el 78.8% (CNDH, 2018) son mujeres. La mayoría

de las víctimas son utilizadas con fines de explotación sexual y, al ser rescatadas, por lo general no cuentan con redes familiares ni mecanismos de apoyos institucionales.

2. Empoderamiento Económico y Social

- a) **Programas de Financiamiento:** Se han creado programas de financiamiento específicos para mujeres emprendedoras, ofreciendo préstamos y créditos en condiciones favorables. Estos programas ayudan a superar las barreras financieras que a menudo enfrentan las mujeres al iniciar o expandir sus negocios.
- b) **Redes de Apoyo y Mentoría:** Se han establecido redes y plataformas de mentoría que conectan a mujeres emprendedoras con mentores y expertos en diversos campos. Estas redes brindan orientación, consejos y oportunidades de aprendizaje para fortalecer las habilidades empresariales de las mujeres.
- c) **Incentivos Fiscales y Beneficios:** Algunos gobiernos locales y estatales ofrecen incentivos fiscales y beneficios a las empresas lideradas por mujeres, lo que puede incluir reducciones de impuestos o tarifas, así como acceso preferencial a licitaciones y contratos gubernamentales.
- d) **Promoción del Emprendimiento Digital:** El fomento del emprendimiento digital ha permitido a las mujeres acceder a oportunidades económicas en línea, ya sea a través de tiendas en línea, servicios de consultoría en línea o marketing digital.
- e) **Inclusión en Programas de Comercio Internacional:** Algunos programas de apoyo al comercio internacional incluyen a las mujeres emprendedoras, facilitando su acceso a nuevos mercados y oportunidades de exportación.

- f) **Promoción de la Participación en Sectores Tradicionalmente Masculinos:** Se han implementado programas para alentar la participación de las mujeres en sectores tradicionalmente dominados por hombres, como la tecnología y la industria.
- g) **Inclusión en Políticas Públicas:** La inclusión de la perspectiva de género en las políticas públicas relacionadas con el emprendimiento y el desarrollo económico también ha sido fundamental para fomentar las oportunidades económicas para las mujeres.

iv. Marco normativo Violencia hacia la mujer Chile

Para el caso de Chile, es importante destacar algunos hitos y sus impactos. ¿Qué dice nuestra carta Magna? La actual Constitución Política, si bien es cierto, tiene criterios de equidad, no hace mención específica a la violencia de género.

Por otro lado, el 1° consejo constitucional que ejerció el año 2022, incorporó en el primer borrador (rechazado en plebiscito del 04/09/2023, consideraba incluir el 137.- Artículo 3.- Derecho a una vida libre de violencia de género. El Estado garantiza y promueve el derecho de las mujeres, niñas, diversidades y disidencias sexo genéricas a una vida libre de violencia de género en todas sus manifestaciones, tanto en el ámbito público como privado, sea que provenga de particulares, instituciones o agentes del Estado. El Estado deberá adoptar las medidas necesarias para erradicar todo tipo de violencia de género y los patrones socioculturales que la posibilitan, actuando con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar dicha violencia, así como brindar atención, protección y reparación integral a las víctimas, considerando especialmente las situaciones de vulnerabilidad en que puedan hallarse.

1. Programa Nacional de Igualdad.

El Cuarto Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres (2018-2030) en Chile es parte de una serie de planes que han guiado las políticas de género a lo largo del tiempo. Anteriores planes abarcaron diferentes periodos desde 1994 hasta 2020. Estos planes han fortalecido el enfoque de género en las políticas gubernamentales y han dado al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (MMyEG) un papel central en la coordinación de políticas de igualdad de género. Es un instrumento de planificación y gestión que garantiza el cumplimiento de los compromisos de igualdad de género y los marcos legales que protegen los derechos de las mujeres. También monitorea la igualdad sustantiva, la autonomía de las mujeres y los objetivos de género en políticas y estrategias gubernamentales, alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030. Se actualizó en 2022-2023 con la participación de más de 1400 mujeres para reflejar los cambios en la sociedad y las demandas actuales de grupos específicos de mujeres. Se ampliaron las iniciativas y medidas para mejorar la vida de las mujeres y se implementará un sistema de seguimiento en línea para mantenerlas informadas sobre el progreso. (MINISTERIO DE LA MUJER Y EG, 2018 - 2030).

El desafío es implementar este plan de manera efectiva, respondiendo a las necesidades urgentes de las mujeres y construyendo sobre los avances logrados en la lucha por la igualdad de género. La esperanza es que esta actualización contribuya a mantener y avanzar en las conquistas logradas a lo largo de los años, mejorando la vida de las mujeres en Chile.

2. Contexto chileno en materia de violencia hacia las Mujeres.

En materia de tratados internacionales, Chile promulgó la Convención de Belém Do Pará (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer) el 24 de octubre de 1996, publicándola en el diario oficial el 11 de noviembre de 1998.

Desde inicios de los 90', se comienza a instalar como una preocupación del Estado de Chile (SERNAMEG, 1991) la violencia hacia las mujeres. Los altos grados de ocurrencia, como también, su especificidad, incentivaron la voluntad política de articular una respuesta decidida y sistemática para enfrentar la erradicación, iniciativa que se observaba en la mayoría de los países del mundo (ONU, Mujeres, 2019).

Con el retorno de la democracia en nuestro país, se empezó a trabajar en torno a esta problemática llegando a desarrollar diversas acciones hasta la fecha (SERNAMEG, 1991), rescatando los principales hitos referidos a la institucionalidad entre los que encontramos la creación del Servicio Nacional de la Mujer en el año 1991 (SERNAMEG, 1991), la promulgación de leyes para sancionar la Violencia Intrafamiliar; Ley 19.325 que establece Normas sobre procedimiento y sanciones relativos a los actos de violencia intrafamiliar (Ministerio Justicia, 1994), además de la puesta en marcha de la nueva justicia de familia. Estas acciones iniciales, estuvieron apuntado a deslegitimar la violencia hacia las mujeres en aquel espacio con mayor dimensión en las relaciones de pareja (OMS, 2017), así como gran parte de las políticas destinadas a reducir su incidencia (Belem do Pará, 1994).

No obstante, los esfuerzos desplegados a la fecha no han logrado una disminución real de la violencia hacia las mujeres, revelando que hay una alta necesidad por ampliar la comprensión de esta problemática en sus distintas manifestaciones.

Algunos estudios realizados durante las últimas décadas revelaron que el origen de la violencia contra la mujer radica en las relaciones desiguales entre hombres y mujeres, equivalente a un nivel de discriminación que se ha construido social y culturalmente (Universidad Diego Portales, Centro de Derechos Humanos, 2018). Esta discriminación se expresa en estereotipos de género que ubican a las mujeres en una posición de inferioridad y subordinación construyendo las bases de la naturalización de la violencia hacia ellas y de las múltiples formas de manifestarse, encontrando: violencia física, psicológica, sexual, simbólica, económica, obstétrica, etc., siendo el femicidio su expresión más brutal (Universidad Diego Portales, Centro de Derechos Humanos, 2018)

El contexto social actual y su dinamismo hacen imperativo reconocer la complejidad de la violencia hacia las mujeres, a fin de responder eficaz y eficientemente, siendo necesario contar con una Política Pública que aborde la violencia hacia las mujeres en todos los espacios en que se produce, dirigida a garantizar el derecho a una vida libre de violencia incluyendo un enfoque de género y respeto de los derechos humanos (DIPRES, 2023).

Tras el reconocimiento de la violencia hacia las mujeres como una violación de derechos humanos, las Naciones Unidas, en la búsqueda de la igualdad de género, ha dado una de sus luchas más importantes y sostenidas en el tiempo. Desde la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de 1952 (ONU A. G., 1952), consagrando el derecho de las mujeres al voto, permitiendo ser elegidas y participar en asuntos públicos, además de sumar iniciativas internacionales que han contribuido con este objetivo tan importante para el Desarrollo Humano (PNUD, 2010). En ese contexto la violencia hacia las mujeres debe ser asumido como un problema público (OPS, 2009) para fomentar la erradicación más allá del ámbito privado e íntimo.

En Chile, las Políticas Públicas existentes en materia de prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres, incluyen en su construcción los enfoques de género (FLASCO, OEA, 2010), y de derechos humanos culturalmente (Universidad Diego Portales, Centro de Derechos Humanos, 2018), las cuales han adoptado un concepto de violencia hacia las mujeres que “abarca todas sus manifestaciones, y a todas las mujeres en su diversidad, y todos los espacios y contextos en que ésta se produce”.

De cara a los derechos humanos, la violencia contra la mujer es “concebida como una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, impidiendo de manera total o parcial el goce de derechos tales como el derecho a la vida o el derecho a que se respete su dignidad”, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención Belem do Pará, de 1994 (Belem do Pará, 1994).

Dado el contexto, se reconoce la importancia que tiene el robustecer la institucionalidad existente en Chile, lo cual ocurrió con la promulgación de la creación del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG, 2015), que buscaba conferir al Estado una institución que defina, y desarrolle planes de igualdad de género promoviendo la autonomía de las mujeres en toda su diversidad. Es así como el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género en conjunto con el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, tienen el deber de la transformación cultural hacia una sociedad más inclusiva; desarrollando para ello una agenda de género en materia de las violencias hacia las Mujeres a fin de contribuir a su erradicación.

La mencionada agenda de género “permite comprender la desigualdad y jerarquización que se establece entre hombres y mujeres, en donde, el género, es entendido como una construcción cultural, social e histórica, sobre la base biológica del sexo, determina

normativamente lo masculino y lo femenino en la sociedad, y las identidades subjetivas y colectivas” (Rico, 1993).

En ese sentido, el Enfoque de Derechos Humanos (Universidad Diego Portales, Centro de Derechos Humanos, 2018) y el Enfoque de Género (FLASCO, OEA, 2010), incorporados en el Plan Nacional de Acción Contra la Violencia hacia las Mujeres 2014 – 2018, busca con su implementación la construcción de una sociedad que garantice a las mujeres sin distinción de edad, estado civil, nivel socioeconómico, nivel educativo, etnia, capacidad, ocupación, orientación sexual u otros, el derecho a una vida libre de violencia (Mujer, 2014).

3. Plan Nacional de Acción Contra la Violencia hacia las Mujeres.

El objetivo principal de este plan 2021-2030 es: “Abordar las principales desigualdades e inequidades de género mediante el fortalecimiento de las políticas públicas para garantizar la autonomía y el ejercicio pleno de los derechos humanos de todas las mujeres y niñas, superando discriminaciones, prejuicios y resistencias, también busca dar cumplimiento a los tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (ONU, CEDAW, 1976), dado que distintos instrumentos internacionales han reconocido que las violencias hacia las mujeres representa una violación de sus derechos humanos (ONU, CEDAW, 1976).

El plan está orientado a proporcionar una hoja de ruta en 4 ejes fundamentales: a) sensibilización y prevención, b) atención y protección integral, c) acceso a la justicia y d) información, conocimiento e investigación/estudios, entregando las bases necesarias que permitan avanzar en la erradicación de la Violencia contra las Mujeres, esto ya que atiende

las recomendaciones internacionales y asume una visión integral e intersectorial de la problemática, razón que justifica el estudio (ONU, CEDAW, 1976) .

En este contexto, el Plan es una poderosa herramienta de transformación, mediante la cual las personas aprenden nuevas actitudes, conocimientos y habilidades que, una vez adquiridos, permitirán respuestas más eficaces y oportunas, y presenta los siguientes enfoques transversales.

a) Enfoque de Derechos Humanos de Las Mujeres:

El presente enfoque aporta un marco conceptual y metodológico que considera los derechos humanos constitutivos e implícitos en los objetivos de desarrollo. Desde un punto de vista normativo se fundamenta en estándares internacionales de Derechos Humanos y desde un punto de vista operativo, se dirige a promover, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres (De Luis, 2009) Este enfoque afirma el carácter indivisible, interdependiente, inalienable y no negociable de los derechos humanos de las mujeres, los que incluyen derechos individuales y derechos colectivos, e incorporan el derecho al desarrollo.

b) Enfoques de Interculturalidad e Interseccionalidad:

La interculturalidad corresponde a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y posible generación de expresiones culturales, a través del diálogo y del respeto mutuo. Esta mirada parte de la constatación de una realidad social, religiosa y culturalmente diversa y apuesta por su reconocimiento y por su valoración beneficiando las relaciones entre las diferentes culturas. El enfoque interseccional, en tanto, tiene en cuenta las distintas categorías, posiciones o situaciones de las mujeres: culturales, identitarias, sociales, etarias,

raciales y otras, que suelen producir discriminaciones particulares o se conjugan para agravar alguna desigualdad.

c) Enfoque de Ciudadanía Plural, Democracia Paritaria, Representativa y Participativa:

El presente concepto, reconoce la diversidad posicional de las y los sujetos políticos, las diferencias de intereses y opiniones ciudadanas y procura su articulación. El reconocimiento enmarcado en las dimensiones de la ciudadanía exige ampliar la democracia representativa hacia la participativa y proporcional, en el caso de las mujeres, e incorporar los mecanismos necesarios para que la ciudadanía tenga un control democrático sobre la gestión de sus representantes (4º Plan Nacional de Igualdad, 2023).

Las responsabilidades de implementación y ejecución del Plan, como también su coordinación General, fueron conducidas por los Presidentes de la República de turno en los últimos 20 años, y las gestiones eran realizadas por las Ministras del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género de turno. De cara a la ejecución, cuentan con un Comité Técnico en el que participan las contrapartes de cada institución involucrada, como también, los representantes de los organismos internacionales como de la sociedad civil. Dicho Comité Técnico es coordinado por la División de Políticas de Igualdad del MinMujer y la Unidad en Violencia contra las Mujeres del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG), integrado por las contrapartes del Circuito Intersectorial de Femicidios (CIF), junto al Ministerio de Salud y al Ministerio de Desarrollo Social de Familia.

Respecto de los programas de atención, éstos se enfocan en la prevención primaria (antes de que la violencia ocurra) con el objetivo de evitar su acontecimiento (4º Plan Nacional de

Igualdad, 2023) y su objetivo es erradicar la naturalización de las violencias contra las mujeres (normalización, minimización y justificación).

El mismo plan, también incorpora elementos de prevención secundaria, (casos en los cuales haya ocurrido violencia) a través de acciones destinadas a evitar nuevos hechos y reducir el daño inmediato.

En el mismo camino, se considera la “prevención terciaria”, la cual busca evitar los daños a largo plazo después de casos de violencia, a fin de evitar su repetición.

Por su parte el programa de atención, protección y reparación en violencia contra las mujeres funciona a través de una amplia red de dispositivos que configuran la principal respuesta estatal a la violencia de género, y comprende distintas etapas, las cuales corresponden a: Atención, Evaluación del Riesgo y Reparación.

4. CIF: Coordinador Interseccional del Femicidio.

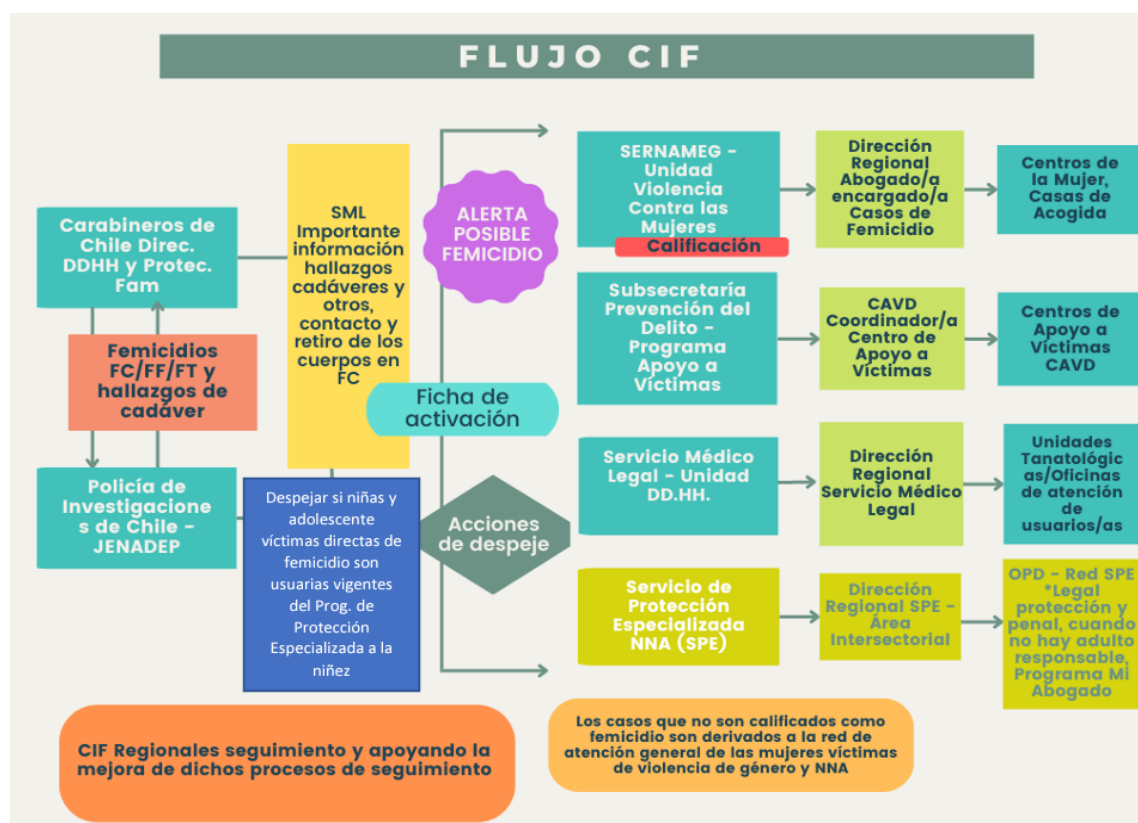
Su principal objetivo es coordinar desde el Estado a nivel nacional y regional una respuesta de atención integral y especializada, a fin de contribuir positivamente en la disminución de la victimización secundaria, como también, sobre la reparación de las mujeres y niñas sobrevivientes de femicidio y sus familias. Este es un proceso que requiere definición de flujos de acción, soportes de registros, informes, capacitación, como también, subprotocolos y procedimientos institucionales, a fin de lograr la implementación una política pública que provea una respuesta eficiente y eficaz al femicidio en Chile.

Dentro de sus objetivos específicos, destacamos los siguientes:

- a) Activar la alerta y levantar la primera información en los casos de posibles femicidios.
- b) Activar la alerta y levantar la primera información en los casos de posibles femicidios.

- c) Contactar oportunamente a las mujeres/niñas sobrevivientes de femicidio y/o sus familias, para entregar primeros apoyos y atenciones psico socio jurídicas y otras que se requieran en cada caso.
- d) Mantener un sistema de registro e información sobre la caracterización de los casos de femicidio en Chile.
- e) Generar, ajustes, acuerdos permanentes y elaborar y actualizar orientaciones técnicas, protocolo/guías, material y espacios de apoyo al proceso de articulación con otros sectores para el adecuado funcionamiento del CIF Nacional y de los CIF Regionales.
- f) Realizar acciones de difusión, sensibilización y capacitación sobre el femicidio y el CIF.

A continuación, el flujo de CIF:



Fuente: CIF Nacional 2022.-

CAPITULO 3: METODOLÓGICO

El marco metodológico es el conjunto de acciones destinadas a describir y analizar el fondo del problema planteado, a través de procedimientos específicos que incluye las técnicas de observación y recolección de datos, determinando el cómo se realizará el estudio, esta tarea consiste en hacer operativa los conceptos y elementos del problema que estudiamos, al respecto Carlos Sabino (1996), nos dice: En cuanto a los elementos que es necesario operacionalizar pueden dividirse en dos grandes campos que requieren un tratamiento diferenciado por su propia naturaleza, el universo y las variables (Sabino, 1996).

A su vez la metodología del presente trabajo de investigación consiste en un estudio cualitativo de carácter descriptivo, que tiene por objetivo identificar ideas o buenas políticas públicas vigentes en México, que puedan ser implementadas en Chile.

Es cualitativo, porque según Jiménez-Domínguez (2000), los métodos cualitativos parten del supuesto básico de que el mundo social está construido de significados y símbolos, en donde la investigación cualitativa puede ser vista como el intento de obtener una comprensión profunda de los significados y definiciones de las distintas situaciones. La cual se reflejan en el presente estudio ya que se realizó una revisión documental de esta problemática social, y tiene como propósito orientar los objetivos a la descripción y comprensión de cómo se aborda la temática social de violencia hacia la mujer.

Asimismo, es de carácter descriptivo porque, para Hernández (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014) con este tipo de estudios se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis, que para el caso específico del presente trabajo esto se ve reflejado cuando se

busca el describir en primera instancia, normativas y regulaciones vigentes en materia de la violencia hacia las mujeres en México.

Para llevar a cabo esta investigación, las herramientas utilizadas para la recolección de datos e información relevante se sustentan en:

Revisión de documentos legales: México ha desarrollado numerosas leyes y acuerdos políticos, que buscan erradicar la violencia y aumentar la protección a las víctimas, como también, las penas ante eventos de este tipo (SECRETARIA DE LAS MUJERES, GOBIERNO DE MEXICO, 2023):

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- b) Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
- c) Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- d) Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- e) Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos
- f) Reglamento de la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal.
- g) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- h) Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Ahora bien, se entiende por fuentes de información según Bounocore (1980), como todo proceso de búsqueda de información debe ser exhaustiva y muy cuidadosa para evitar el sesgo, por lo cual ser selectivo en la escogencia de fuentes es parte de la argumentación que debe llevar un trabajo de calidad. Las fuentes de información pueden ser primarias y secundarias. Para el caso de las fuentes de información primaria para Bounocore (1980), son entendidas como las que contienen información original no abreviada ni traducida: tesis, libros, monografías, artículos de revista, manuscritos. Se les llama también fuentes de información de primera mano. Para el caso de la presente tesis, se utilizó información primaria, ya que se recolectaron antecedentes escritos de evidencia directa sobre el tema de investigación, en donde obtuvieron un corpus de 30 artículos aproximadamente, publicaciones, revistas, seminarios, monografías, documentos y conferencias.

En lo referido a fuentes de información secundaria, el mismo Bounocore (1980), las define como aquellas que contienen datos o informaciones reelaborados o sintetizado. Ejemplo de ella lo serían los resúmenes, obras de referencia (diccionarios o enciclopedias), un cuadro estadístico elaborado con múltiples fuentes entre otros. Para el caso del presente estudio, se utilizó información secundaria, ya que se interpretaron y analizaron datos que implicaban generalización o evaluación de información principalmente de aquella que ha sido publicada en Internet, en los sitios Web de las instituciones públicas del estado mexicano.

Por otro lado, en relación con las fuentes de información terciarias, para Marisol Fernández Maranto Rivera y M. Eugenia González (2015), las definen como herramientas utilizadas para buscar datos o para obtener una idea general sobre algún tema, algunas son; bibliografías, almacenes, directorios, donde se encuentran la referencia de otros documentos, que contienen nombres, títulos de revistas y otras publicaciones. En ese sentido, en el desarrollo de la presente tesis se recopilaron antecedentes que compendian, boletines conferencias de Organizaciones

Internacionales y se utilizaron datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización Mundial de la Salud, Organización Panamericana de Salud (OPS), CEPAL.

CAPITULO 4: RESULTADOS

1. Contexto político y Social Chile

Si nos situamos en el contexto político y social que ha transitado Chile en los últimos 5 años, podemos comentar 4 hitos relevantes, tales como:

a) Estallido Social:

Se origina en octubre del año 2019, el que derivó en el llamado a un “Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución”, impulsando al gobierno del expresidente Sebastián Piñera, a promulgar el proyecto de reforma que habilita el Plebiscito Constitucional en diciembre del mismo año, oportunidad en la que los partidos políticos lograron alcanzar un acuerdo constitucional en el Congreso.

Dicho estallido acumuló diversas manifestaciones y una serie de frases que conceptualizaban la sensación de injusticia que vivía la ciudadanía, entre las que podemos mencionar: “No son 30 pesos, son 30 años”, ““Nos quitaron tanto, que acabaron quitándonos el miedo”, “Hasta que la dignidad sea costumbre”, entre otros. No obstante, un aspecto a destacar es que estas movilizaciones lograron la inclusión de sectores sociales emergentes, como estudiantes, comunidades indígenas, ecologistas, defensores animales, grupos feministas y de género y grupos migrantes.

b) Pandemia:

El año 2020, se detecta nuestro país el primer caso de COVID, generando una nueva necesidad enfocada en proteger la vida, revelando que el sistema de salud en Chile era

insuficiente para abordar una emergencia sanitaria, sin embargo, el equipo de Gobierno que gestionó las iniciativas tuvo éxito al construir una ley que protegía la seguridad laboral, incorporó la obligación de contratar a los trabajadores un seguro, anticipó la adquisición de vacunas y lanzó un programa de inoculación.

c) Procesos Electorales:

La ciudadanía chilena transitó por un intenso año electoral, que incluyó elecciones municipales, gobernadores, presidenciales, Convención. Particularmente el proceso de elección presidencial vivió una intensa etapa de polarización y adicionalmente enfrentó un candidato señalado como “ultraderechista” (José Antonio Kast), versus un candidato señalado como “Izquierdista” (Gabriel Boric).

El proceso electoral en Chile En diciembre del año 2021 es electo el actual presidente Gabriel Boric, quien lideró las votaciones con un contundente 55,9% sobre el 44,1% del total de los votos.

Boric se convirtió en el presidente más joven de la historia de Chile, fue el primero en remontar el balotaje en una segunda vuelta, con 4,6 millones de votos es el presidente con mayor caudal de apoyos de la historia y es el primer presidente que no forma parte de los dos grandes bloques (centroizquierda y centroderecha) que se repartieron el poder desde el retorno a la democracia.

No menos importante, es destacar que es un presidente que valora la diversidad, tiene una mirada feminista y otorga una alta importancia a la lucha contra la violencia de género, desigualdad y protección a las comunidades.

d) Convención Constitucional:

El año 2022, específicamente en el mes de septiembre, se generó la votación por el Plebiscito Constitucional donde las personas debían responder “¿Aprueba usted el texto de la Nueva Constitución propuesto por la Convención Constitucional?”. El resultado fue contundente, imponiéndose el Rechazo con un 61,9% de los votos.

Uno de los hitos que generó esta elección, fue el histórico registro de participación alcanzando un 85,7% de participación del padrón total de electores (15.173.857 electores).

2. Aspectos positivos de Chile frente a las políticas públicas.

En la actualidad, hay aspectos positivos en Chile al analizar las políticas públicas en los últimos 5 años, entre las cuales podemos destacar:

1. Ministerio de la Mujer y Equidad de Género:

Creado durante el gobierno de Michelle Bachelet en el año 2015 bajo la ley N°20.820, está la creación de una institucionalidad con rango de ministerio dedicada a garantizar los derechos de las mujeres y a promover políticas de equidad de género. Entre sus acciones relevantes, podemos mencionar que:

- Modificación en Ley N°21.565 que establece un régimen de protección y reparación integral en favor de las víctimas de femicidio y sus familias.
- Modificación en la Ley N°21.515 modifica diversos cuerpos legales para establecer la mayoría de edad como requisito esencial para la celebración de matrimonio.

- Modificación en la Ley N°21.510 que extiende transitoriamente el permiso postnatal parental (hasta diciembre 2022).
- Modificación en la Ley N°21.484, de responsabilidad parental y pago efectivo de deudas de pensiones de alimentos, estableciendo un mecanismo de pago permanente de la deuda de pensión que mantiene la persona deudora con uno o más de sus hijos y/o hijas, garantizando que el proceso se realice con criterios de justicia y dignidad.
- Modificación en la Ley N°21.389 que crea el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos.
- Modificación en la Ley N°21.378 que modifica el código civil y la Ley N°20.830, en el sentido de suprimir el impedimento de segundas Nupcias.
- Modificación en la Ley N°21.212 que modifica el código penal, el código procesal penal y la Ley N°18.216 en materia de tipificación del femicidio, el cual busca sancionar la violencia de género contra las mujeres mediante la ampliación de femicidio a los casos de femicidio íntimo y el femicidio por razón de género.
- Modificación en la Ley N°21.153 que modifica el código penal para tipificar el delito de acoso sexual en espacios públicos
- Modificación en la Ley N°21.155 que establece medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio.
- Modificación en la Ley N°21.129 modifica diversos cuerpos legales, a fin de establecer fuero maternal a las funcionarias de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, en las condiciones que indica.
- Modificación en la Ley N°21.356 que establece la representación de género en los directorios de las Empresas Públicas y Sociedades del Estado que indica.

- Liderazgo de proyecto de ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
- Liderazgo de proyecto de Ley que busca establecer la igualdad entre los cónyuges, equiparando sus facultades para fijar plena capacidad de la mujer casada bajo el régimen de sociedad conyugal.

2. Objetivos estratégicos para los próximos años (2023-2026).

- Asegurar que las políticas públicas no produzcan ni reproduzcan discriminación.
- Erradicar la discriminación hacia mujeres, diversidades y disidencias sexogenéricas del marco normativo.
- Atender, prevenir y erradicar todo tipo de violencia o discriminación arbitraria contra las mujeres, diversidades y disidencias sexogenéricas.
- Incidir en el actuar de las instituciones del Estado y privados frente al abordaje de la violencia hacia las mujeres, diversidades y disidencias sexogenéricas.
- Mejorar la participación paritaria, el empoderamiento económico y la autonomía de las mujeres.
- Fortalecer las condiciones para la autonomía sexual y reproductiva.
- Desfemenizar, desprivatizar y desfamiliarizar los cuidados y el trabajo doméstico, promoviendo su socialización.
- Reconocer y visibilizar el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado.
- Avanzar en la instalación de una cultura de respeto y reconocimiento para la igualdad de género.
- Ámbitos de acción:

- Igualdad sustantiva de derechos, trato y participación
- Vida libre de violencia
- Autonomía y empoderamiento económico
- Derechos sexuales y reproductivos
- Economía del cuidado y corresponsabilidad
- Cambio social y cultural

3. Oportunidades para Chile frente a políticas públicas en México

En el análisis efectivamente ha oportunidades de mejora en las políticas públicas de nuestro país frente a México y en diversos ámbitos de las políticas públicas, donde destacamos las siguientes:

a) Políticas Públicas:

En relación con las políticas públicas, tanto en Chile, como en México, encontramos iniciativas que enérgicamente toman en consideración la misión de erradicar la violencia contra las mujeres, como también, promover la igualdad en todos sus ámbitos.

No obstante lo anterior, en algunas materias destacamos avances en México respecto de Chile, principalmente fundamentado en que se enfocan en materias más específicas como el programa nacional de embarazo adolescente, programas de cooperación público privado orientados en la difusión pública, entre otros.

Es relevante destacar una de las iniciativas de cooperación en materia jurídica, basada en una pasantía realizada en México y llamada “Igualdad en el acceso a la justicia:

Fortalecimiento de la gestión pública en materia de atención a víctimas de delito con enfoque de género”, en la que se logró que el equipo chileno del departamento asistencia jurídica del Ministerio de Justicia, pudiesen intercambiar experiencias entre Chile y México, acerca de los procedimientos instaurados y su efectividad, así como el conocimiento de las políticas públicas que han implementado para garantizar el acceso a la justicia de sus grupos sociales más vulnerables.

La razón principal por la que Chile participa en esta pasantía obedece a que México tiene reconocida experiencia en el desarrollo de políticas públicas como reformas legales y judiciales, encaminadas a mejorar la respuesta del Estado frente a este tipo violencia, incluyendo su prevención, sanción, reparación y el avance hacia su erradicación. La eliminación de las normas discriminatorias, tanto civiles como penales, ha sido un proceso lento e inconcluso en muchos países, especialmente en Latinoamérica; lo que motiva el compromiso de Chile y México en la búsqueda de mejores herramientas de alcance social. Para nuestro país, el desafío está en lograr la integración de los diversos servicios de atención desde el Estado, involucrando además a la sociedad civil en estos espacios de atención a través de la incorporación de diversas Organizaciones No Gubernamentales, quienes en un trabajo en conjunto y coordinado en un mismo espacio logren otorgar una atención multidisciplinaria a las mujeres que enfrentan una situación de violencia, sea familiar, laboral, social e institucional.

b) Constitución:

En México la constitución establece normas de igualdad, interseccionalidad y participación política de las cuales la contusión de Chile carece y tampoco han sido incorporadas en el

actual borrador en construcción por la convención constitucional. A continuación, las oportunidades de mejora que podríamos replicar de México:

- Se establece que el género o sexo no puede ser motivo de discriminación: Art 1 inciso final: Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- Protección de mujeres indígenas o de minorías étnicas: Artículo 2 V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.
- Cláusulas de paridad: Artículo 41. I. Inc. 2. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

c) Miembro de ONU Mujeres:

Si bien Chile y México están ratificados como miembros de ONU Mujeres, México mantiene una activa participación e incluso posee oficina de ONU Mujeres en Ciudad de México.

d) Leyes:

Tanto México como Chile han desarrollado fuertes políticas públicas enfocadas en la eliminación de toda forma de discriminación y violencia de género. Por un lado, México contempla una Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de violencia con un reglamento complementario que tiene por objetivo la prevención, atención, sanción y erradicación, como también, han implementado el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024.

En el caso de Chile, se observa la creación del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género que tiene un rol integral sobre la protección de la mujer, como también, el desarrollo del 4° Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2018-2030, el cual es un instrumento de planificación y gestión que permite velar por el cumplimiento de los compromisos de género suscritos por el Estado y de los marcos jurídicos y legislativos aprobados que garantizan los derechos de las mujeres.

Por su solas las leyes tienen diversos alcances, algunas con más especificidad, sin embargo, en su conjunto y de acuerdo con las particularidades de cada país, tienen un enfoque altamente vinculado en erradicar la violencia de género.

Cabe señalar que particularmente en México al ser un Estado Federal, tiene particularidades por cada uno de sus estados miembros.

e) Colaboración Internacional:

En esta materia, México incorpora algunas iniciativas que generan impacto positivo en las políticas públicas, las cuales se detallan a continuación:

- **Colaboración con España en el ámbito judicial y legislativo:** México y España han trabajado juntos en iniciativas para combatir la violencia de género. Se han llevado a cabo intercambios de experiencias legislativas y judiciales, así como capacitaciones entre expertos y funcionarios para fortalecer la respuesta legal y judicial a la violencia de género.
- **Programa de Prevención de la Violencia de Género con Canadá:** México y Canadá han colaborado en programas de prevención y sensibilización en materia de violencia de género. A través de talleres, campañas de concientización y actividades educativas, se ha buscado cambiar actitudes y comportamientos que perpetúan la violencia contra las mujeres
- **Cooperación con organismos internacionales como ONU Mujeres:** México ha colaborado con ONU Mujeres en iniciativas para fortalecer las políticas de igualdad de género y prevenir la violencia. Han trabajado juntos en la implementación de programas de empoderamiento económico de las mujeres, campañas de sensibilización y capacitaciones para funcionarios públicos
- **Proyecto "Spotlight" de la Unión Europea y Naciones Unidas:** México forma parte de la iniciativa "Spotlight" que busca eliminar la violencia de género en todo el mundo. A

través de este proyecto, la Unión Europea y las Naciones Unidas trabajan en conjunto con el gobierno mexicano para fortalecer las políticas y programas de prevención y respuesta a la violencia de género.

- **Programa de Fortalecimiento de Capacidades con Estados Unidos:** México ha colaborado con Estados Unidos en la implementación de programas de fortalecimiento de capacidades para profesionales que trabajan en la atención a víctimas de violencia de género. Esto incluye capacitaciones en enfoques de género, atención psicosocial y legales.

4. Cuadro comparativo

A continuación, compartiremos un análisis que permitirá observar de forma práctica algunos aspectos de políticas públicas que se dan actualmente en México y Chile.

Podremos observar cuáles son los avances en materia de políticas públicas en los siguientes aspectos clave:

- 1) Políticas Públicas
- 2) Constitución
- 3) ONU
- 4) Leyes

ANTECEDENTES		MÉXICO	CHILE
Políticas Públicas		Programa Integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (PIPASEVM 2021-2024).	Plan Nacional de acción en violencia contra las mujeres
		Estrategia Nacional para la prevención del embarazo en adolescentes (ENAPEA)	
		Observatorio de participación política de las mujeres en México	
		Programa nacional de igualdad entre mujeres y hombres 2020-2024	Cuarto plan de Igualdad entre mujeres y hombres 2018-2030
		Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) N°5.-	Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) N°5.-
			Agenda Mujer 2018-2022
			Plan nacional de equidad laboral 2021-2030
Constitución Política	Igualdad	Cláusula de Igualdad entre hombres y mujeres: Art. 4. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.	Cláusula de Igualdad entre hombres y mujeres: Artículo 19. punto 2°, La igualdad ante la ley. En Chile no hay persona ni grupo privilegiados. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre. Hombres y mujeres son iguales ante la ley. Ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias.
		Se establece que el género o sexo no puede ser motivo de discriminación: Art 1 inciso final: Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.	

ANTECEDENTES		MÉXICO	CHILE
	Interseccionalidad	Protección de mujeres indígenas o de minorías étnicas: Artículo 2 V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.	
	Participación Política	Cláusulas de paridad: Artículo 41. I. Inc. 2. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.	
ONU	ONU MUJERES	México es miembro activo y en la actualidad posee oficina de ONU Mujeres en Ciudad de México.	Chile se ratifica como miembro de la ONU el 11 de octubre de 1945, y en la actualidad se encuentra desarrollando actividades y firmando acuerdos con ONU Mujeres para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres

ANTECEDENTES	MÉXICO	CHILE
Leyes	<p>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: Menciona los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia, que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales los cuales son: 1) La Igualdad Jurídica entre la mujer y el hombre. 2) El respeto a la dignidad humana de las mujeres. 3) La no discriminación 4) La libertad de las mujeres.</p>	<p>Ley N° 20.820, Crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género: Crea Comité Interministerial para la Igualdad de Derechos y la Equidad de Género, cuya función será colaborar en la implementación de las políticas, planes y programas orientados a la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, incorporando la perspectiva de género en la actuación del Estado.</p>
	<p>Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.</p>	<p>4° Plan Nacional de Igualdad, 2018-2030: El Cuarto Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2018-2030 es un instrumento de planificación y gestión que permite velar por el cumplimiento de los compromisos de género suscritos por el Estado y de los marcos jurídicos y legislativos aprobados que garantizan los derechos de las mujeres.</p>
	<p>Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación</p>	
	<p>Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos</p>	
	<p>Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: Tiene por objetivo reglamentar: 1) Prevención 2) Atención 3) Sanción 4) Erradicación</p>	<p>Ley 20.920 Créase el Comité Interministerial para la Igualdad de Derechos y la Equidad de Género, cuya función será colaborar en la implementación de las políticas, planes y programas orientados a la igualdad de derechos</p>

ANTECEDENTES	MÉXICO	CHILE
		entre mujeres y hombres, incorporando la perspectiva de género en la actuación del Estado.
	Reglamento de la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal.	Ley 20.507 Tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal.
		Ley N°21.523 Modifica diversos cuerpos legales para mejorar las garantías procesales, proteger los derechos de las víctimas de los delitos sexuales y evitar su revictimización. Protege los derechos de las víctimas, brindando apoyo estatal para que puedan ejercer sus derechos, protegiendo su integridad.
		Ley N°21.565 Establece un régimen de protección, y reparación integral en favor de las víctimas de femicidio y sus familias. Crear una pensión de reparación para los hijos e hijas menores de 18 años, de las mujeres víctimas de femicidios y suicidio femicida en grado de consumado.
		Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos: Mejora el cumplimiento de la obligación de pensiones alimenticias impagas.
		Ley N°21.378 Establece Monitoreo telemático en las leyes N°20.066 y N°19.968: Establece la supervisión mediante monitoreo de la prohibición de acercarse a la víctima.

ANTECEDENTES	MÉXICO	CHILE
		<p>Ley N°21.212 Modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la ley N°18.216 en materia de tipificación del Femicidio.: Sanciona la violencia de género contra la mujer y amplía el marco legal del femicidio.</p>
		<p>Ley N°21.153 Modifica el Código Penal para tipificar el delito de acoso sexual en espacios públicos: Amplia el delito de abuso sexual contra mayores de 14 años. Crea el delito de acoso sexual en lugares públicos y difusión de registros audiovisuales con significación sexual sin su consentimiento.</p>
		<p>Ley N°20.348, Resguarda el derecho a la igualdad en las remuneraciones.</p>
		<p>Ley N°20.840, Sustituye el Sistema Electoral Binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional (Ley de Cuotas)</p>
		<p>La ley 21.369 regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior. Tiene como objetivo promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres ...</p>

CONCLUSIÓN

La presente investigación se enmarcó en un análisis comparativo de políticas públicas, las medidas legislativas y programáticas implementadas en México y Chile durante los últimos cinco años, con el objetivo de comprender sus diferencias y potencial aplicabilidad en la lucha contra la violencia de género. A través de este estudio, se buscó responder a la pregunta: ¿Cuáles son las diferencias en políticas públicas que se han implementado en Chile versus las que se han implementado en México?

Las conclusiones derivadas de este trabajo son críticas para comprender la evolución de la lucha contra la violencia de género en el ámbito legislativo y programático en ambos países. Se ha establecido que, a pesar de los esfuerzos significativos y los progresos tangibles, ambas naciones enfrentan desafíos únicos y complejos que requieren soluciones adaptadas a sus respectivas realidades socioculturales y políticas.

En México, se ha identificado una serie de políticas públicas con un enfoque integral, destacando la constitución de mecanismos interinstitucionales y la colaboración internacional como ejes fundamentales. Por otro lado, en Chile, aunque se ha avanzado en la estructuración de programas y legislaciones específicas, aún se requiere un fortalecimiento de las estrategias de implementación y un mayor énfasis en la prevención y la atención.

Este análisis comparativo ha permitido responder los objetivos específicos planteados, ofreciendo una descripción detallada de las políticas públicas en ambos contextos y discutiendo las posibilidades de transferencia de iniciativas exitosas de México a Chile.

Profundizando específicamente en las iniciativas y políticas públicas de México, si bien no hay estadísticas que avalen la significativa efectividad en relación a las tasas de violencia y femicidio, el trabajo integrado e interinstitucional, se traducen en una ventaja inclusive sumando a

organizaciones no gubernamentales como parte de la estrategia de concientización respecto de la violencia. Es destacable en este punto, que una de las bases ha sido trabajar en la difusión y educación sobre la materia en todas las generaciones, inclusive, sumando campañas televisivas con participación de privados.

Otro de los aspectos, es la experiencia de México frente a las acciones jurídicas y reconocimiento de los distintos tipos y niveles de violencia, siendo un actor relevante en América Latina, iniciativa a la que Chile ha sido invitado a participar del programa de colaboración mutua que permitirá mantener actualizaciones sobre los programas gubernamentales de asistencia jurídica frente a la violencia contra las mujeres, pasantía denominada como “Igualdad en el acceso a la justicia: Fortalecimiento de la gestión pública en materia de atención a víctimas de delito con enfoque de género”.

Siguiendo con los avances de México, destacamos la definición de Política Exterior Feminista (PEF) en el año 2020 como un conjunto de principios que buscan, desde la política exterior, orientar las acciones gubernamentales para reducir y eliminar las diferencias estructurales, brechas y desigualdades de género con el fin de construir una sociedad más justa y próspera. Este es un ejemplo de que México es un actor de la región a seguir para Chile, ya que nuestro país ha anunciado también, la implementación de Política Exterior Feminista, siendo entonces los únicos dos países de la región en hacerlo, abriendo una oportunidad de cooperación y compromiso para seguir trabajando de forma conjunta y estrechar los vínculos, a fin de generar espacios de trabajo conjunto para intensificar la creación de iniciativas concretas que contribuyan en avanzar hacia la igualdad sustantiva para las mujeres y niñas, en toda su diversidad.

En términos de aportaciones, esta tesis ha demostrado que las políticas públicas deben ser dinámicas y adaptativas, considerando no solo la perspectiva legislativa sino también la participación ciudadana y la coherencia con los contextos socioculturales. Se sugiere, por ejemplo,

la viabilidad de incorporar en Chile aspectos de la legislación mexicana que han probado ser efectivos en la prevención y sanción de la violencia de género.

Sin embargo, el estudio no está exento de limitaciones. La interpretación de los resultados se vio enmarcada por la disponibilidad de datos y la literatura existente, que en ocasiones fue insuficiente para abarcar la totalidad de los fenómenos observados. Además, el contexto de la pandemia de COVID-19 impuso restricciones adicionales en la recopilación de datos y el normal funcionamiento de las iniciativas públicas para el combate a violencia de género, lo cual podría haber influido en la amplitud de las comparaciones y resultados.

Las posibilidades que se abren a partir de esta investigación son múltiples. Se insta a futuros estudios a explorar la efectividad de las políticas públicas en la práctica, evaluando su impacto real en la vida de las mujeres y en la reducción de la violencia de género. Además, se recomienda investigar la percepción de las propias mujeres afectadas respecto a las medidas adoptadas y su participación en el diseño e implementación de políticas públicas.

En conclusión, el presente estudio ha contribuido a la comprensión de las políticas públicas en la lucha contra la violencia de género en México y Chile, identificando lecciones aprendidas y oportunidades de mejora que permitan construir sociedades más equitativas y seguras. Se espera que este trabajo sirva como piedra angular para la reflexión y acción política y social, propiciando el avance hacia la erradicación de la violencia de género.

BIBLIOGRAFÍA

2016, E. (2016). Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/>

4° Plan Nacional de Igualdad. (2023). *4° Plan Nacional de Igualdad*. Obtenido de <https://www.sernameg.gob.cl/wp-content/uploads/2019/07/4to-Plan-de-Igualdad.pdf>

Alencar-Rodriguez, R., & Cantera, L. M. (2013). *Violencia de género en la pareja contra mujeres Inmigrantes: Un estado del arte*, pág. 41-69. La Ventana.

Arias, F. (2006). *Proyecto de investigación: introducción a la metodología científica*. Caracas: Espíteme.

Arias, F. G. (2006). *“El Proyecto de Investigación” 6° Edición*. Episteme.

Arias, F. G. (2012). *Introducción a la metodología*. Caracas: Episteme.

Arias, F. G. (2012). *El Proyecto de Investigación*. Caracas: EPISTEME.

BANCO DE DOCUMENTOS, MINISTERIO DE LA MUJER Y EG. (2023). Obtenido de https://minmujeryeg.gob.cl/?page_id=3708

BCN. (20 de 10 de 1972). Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=29291>

BCN. (25 de 08 de 2004). Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=229557>

BCN. (25 de 08 de 2004). Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=229557>

BCN. (22 de 09 de 2005). Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242648>

BCN. (22 de 09 de 2005). Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242648>

BCN. (28 de 08 de 2008). Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=277775>

BCN. (10 de 03 de 2010).

BCN. (08 de 03 de 2015). Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1075613>

BCN. (29 de 05 de 2017). Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1103697>

BCN. (02 de 03 de 2020). Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1143040>

- Belem do Pará, C. (1994). *OEA, Departamento de Derecho Internacional*. Obtenido de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- BIBLIOTECA CONGRESO NACIONAL. (2020). Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1143040&tipoVersion=0>
- Bosch, F. y. (2005). Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/167/16721101.pdf>
- Brofrenbrenner, U. (1977). Obtenido de https://www.um.es/analesps/v18/v18_1/03-18_1.pdf
- Bronfenbrenner. (1987). *La ecología del desarrollo humano*. . Barcelona: Paidó.
- Buonacore, D. (1980). *Diccionario de Bibliotecología*. Buenos Aires, Argentina : Marymar. (2 ed.).
- Cantera, R. d.-R. (2012). Violencia de Género en la Pareja: Una revisión teórica. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5163211.pdf>
- Carvalho-Baretto, n. d., Bucher-Maluchke, J. S., & Souza, P. C. (2009). Desarrollo humano y violencia de género. Una integración bioecológica. *Revista de Psicología*, 86-92.
- CEDAW. (1976). *Comité de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- Centro de Estudios y Analisis del Delito. (2019). *Subsecretaría de Prevencion del Delito, Policía de Investigaciones*. Obtenido de <http://cead.spd.gov.cl/estadisticas-delictuales/#descargarExcel>
- CEPAL. (2017). *CEPAL: Al menos 2.795 mujeres fueron víctimas de feminicidio en 23 países de América Latina y el Caribe en 2017*. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-al-menos-2795-mujeres-fueron-victimas-feminicidio-23-paises-america-latina-caribe>

CEPAL. (2019). Obtenido de Asuntos de Género: <https://www.cepal.org/es/areas-de-trabajo/asuntos-de-genero>

CEPAL. (2022). Obtenido de [https://oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio#:~:text=En%202021%2C%2011%20pa%C3%ADses%20de,%2C%20Rep%C3%ABlica%20Dominicana%20y%20Uruguay\).](https://oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio#:~:text=En%202021%2C%2011%20pa%C3%ADses%20de,%2C%20Rep%C3%ABlica%20Dominicana%20y%20Uruguay).)

CEPAL. (s.f.). *Repositorio CEPAL*. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/27859/S2012012_es.pdf?sequence=1

Cepal, O. d. (25 de nov de 2019). Obtenido de <https://www.cepal.org/es/comunicados/solo-2018-al-menos-3529-mujeres-fueron-victimas-feminicidio-25-paises-america-latina#:~:text=Al%20menos%203.529%20mujeres%20fueron%20asesinadas%20en%202018,Econ%C3%B3mica%20para%20Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20el%20Carib>

Chile, A. d. (24 de noviembre de 2019). *https://www.elmostrador.cl/braga/2019/09/27/radiografia-a-los-femicidios-en-chile-204-mujeres-fueron-asesinadas-entre-el-2014-y-2018/*. Obtenido de <https://www.elmostrador.cl/braga/2019/09/27/radiografia-a-los-femicidios-en-chile-204-mujeres-fueron-asesinadas-entre-el-2014-y-2018/>

CHILE, C. N. (15 de SEPTIEMBRE de 2008). *BCN*. Obtenido de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=277775>

CHILE, C. N. (18 de diciembre de 2010). *BCN*. Obtenido de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1021343>

Civile, L. (2015, pagina 332). *Humberto Nogueira, "Reflexiones Jurídicas En Torno Al Inciso 2° Del Artículo 5° de La Constitución: su sentido y alcance y su posible perfeccionamiento por Reforma Constitucional.*

CNDH. (2018). *Trata de personas un acercamiento a la realidad nacional*. Obtenido de [//www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Acercamiento-Trata-Personas_1.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Acercamiento-Trata-Personas_1.pdf)

Código Penal, art. 396. (s.f.). *Código Penal*.

Código Penal, artículo 403. (s.f.).

Código Procesal Penal, A. 4. (s.f.). *tipifica el robo con violación*.

DASHBOARD, S. O. (2014). *UNU*. Obtenido de <https://indicators.ohchr.org/>

de Justicia, M. (2004). <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=229557>.

Delito, S. P. (2018). <http://www.seguridadpublica.gov.cl/estadisticas/tasa-de-denuncias-y-detenciones/delitos-de-violencia-intrafamiliar-casos-policiales/>. Obtenido de <http://www.seguridadpublica.gov.cl/estadisticas/tasa-de-denuncias-y-detenciones/delitos-de-violencia-intrafamiliar-casos-policiales/>

DIPRES. (2023). Obtenido de <https://www.dipres.gob.cl/598/w3-propertyvalue-24167.html>

DIPRES. (2023). Obtenido de Monitoreo de Programas Públicos: <https://www.dipres.gob.cl/598/w3-propertyvalue-24167.html>

Domínguez, B. J. (2000). *Investigación cualitativa y psicología social*. Obtenido de <http://www.cge.udg.mx/revistaudg/rug17/3investigacion.html>

Dunant, F. H. (2017). *Fundacion Henry Dunant, America Latina*. Obtenido de <http://fundacionhenrydunant.org/noticias2/818-ministerio-del-interior-entrego-resultados-de-la-tercera-encuesta-nacional-de-violencia-intrafamiliar-contra-la-mujer-y-delitos-sexuales>

Dutton, D. G. (1997). *El golpeador: Un perfil psicológico*. . Barcelona: Paidós.

ENDIREH. (2016). Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/>

Esperanza Bosch-Fiol, V. A.-P. (2019). *Scielo*. Obtenido de El Modelo Piramidal: alternativa feminista para analizar la violencia contra las mujeres: <https://www.scielo.br/j/ref/a/RhDhNjndDqMPcyjzg9x9N5f/>

Etellekt. (2018). *Séptimo Informe sobre Violencia Política contra las Mujeres*. Etellekt. Recuperado de: <https://www.ellekt.com/reporte/septimo-informe-de-violencia-politica-en-mexico.html>. Obtenido de [//www.ellekt.com/reporte/septimo-informe-de-violencia-politica-en-mexico.html](https://www.ellekt.com/reporte/septimo-informe-de-violencia-politica-en-mexico.html)

Europeo, P. (11 de 05 de 2011). *Convenio de Estambul*. Obtenido de <https://www.coe.int/en/web/istanbul-convention/home>

Fernández, M. M. (2015). *Fuentes de Informacion*. Mexico: Universidad del Estado de Hidalgo.

Fiol, V. F. (2015). *Introduciendo la perspectiva* .

FLASCO, OEA. (2010). *Enfoque de Género en las Políticas Públicas*.

Garrido Fernández, M. &.-C. (2000). *Aportaciones de los modelos sistémicos para la comprensión de la violencia*. Obtenido de [Afile:///C:/Users/User/Downloads/Garrido___Sist_mica_y_violencia%20\(6\)](Afile:///C:/Users/User/Downloads/Garrido___Sist_mica_y_violencia%20(6))

GOB. DE MÉXICO, PIPASEV 2021-2024. (s.f.). *PIPASEV 2021-2024*. Obtenido de <https://www.gob.mx/conavim/prensa/entra-en-vigor-pipasev-2021-2024-para-atender-y-reducir-causas-que-generan-violencias-en-razon-de-genero-291530?idiom=es>

GOBIERNO DE MÉXICO. (2021 - 2024). Obtenido de <https://www.gob.mx/conavim/documentos/programa-integral-para-prevenir-atender-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres-pipasevm-2021-2024-335265>

Gobierno de México. (2023). *CONAVIM*. Obtenido de <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-violencia-contra-las-mujeres-y-sus-modalidades?idiom=es>

GOBIERNO DE MÉXICO. (2023). *CONAVIM*. Obtenido de <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-violencia-contras-las-mujeres-y-sus-modalidades?idiom=es>

Hernández, F. y. (1991). *Metodología de la Investigación*. Mc Graw Hill, pagina 23, 25, 60 y 63.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México.

Humanos, L. C. (1969). Costa Rica. Obtenido de <https://www.oas.org/dil/esp/Convenci%C3%B3n%20Americana%20sobre%20Derechos%20Humanos%20Pacto%20de%20San%20Jos%C3%A9%20de%20Costa%20Rica%20Rpublica%20Dominicaca.pdf>

INE. (2019). <https://www.ine.cl/estadisticas/menu-sociales/genero>.

INE. (2019). <https://www.ine.cl/estadisticas/menu-sociales/genero>.

INEGI. (2016). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en el Hogar ENDIREH* .

INEGI. (21 de NOV de 2019). Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer. *comunicado de prensa núm. 592/19*, pág. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Violencia2019_Nal.pdf.

INSTITUCIONES RELACIONADAS, MINISTERIO DE LA MUJER Y EG. (2023). Obtenido de https://minmujeryeg.gob.cl/?page_id=2006

Interior, M. d. (2005). *Ley Chile*. Obtenido de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=237909&tipoVersion=0>

IPSOS. (98 de marzo de 2017). *Feminismo e igualdad de género en el mundo*. Obtenido de ipsos. (2017, 8 de marzo). *Feminismo e igua*<https://www.ipsos.com/es-ve/feminismo-e-igualdad-de-genero-alrededor-del-mundo>

Jacobson, N. y. (2001). *Hombres que agreden a sus mujeres*. Barcelona: Paidós.

Jessop. (1998). *Jessop (1998)*.

Justicia, M. d. (2005). <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242648>.

Justicia, M. d. (2010). *Ley Chile*. Obtenido de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1021343>

Larrain, S. (1993). *Violencia puertas adentro: La mujer golpeada*. Santiago: Editorial Univerisitaria.

LARRAIN, S. (2002). *FLACSO*. Obtenido de <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/45083.pdf>

Ley N° 18.216. (1983). *Ley N° 18.216 Establece Penas que indica como Sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad*.

Ley N° 19.968, art 112. (s.f.).

Ley N° 19.968, art 8. (s.f.).

Lucía Álvarez Blanco, R.-A. M.-G. (2007). *Estrategias para prevenir y afrontar los conflictos en las relaciones familiares (padres-hijos)*. Madrid: Observatorio Infancia.

M. JUSTICIA. (08 de JULIO de 2019). *BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE*. Obtenido de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=229557>

Meuleman, P. y. (2000 y 2009). *Pierre y Peters (2000) y Meuleman (2009)*.

Ministerio de Defensa Nacional. (13 de ABRIL de 1978). *BCN*. Obtenido de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=13031>

Ministerio de Justicia. (06 de JUNIO de 2017). *Biblioteca Congreso*. Obtenido de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1103697>

MINISTERIO DE LA MUJER Y EG. (2018 - 2030). Obtenido de <https://minmujeryeg.gob.cl/wp-content/uploads/2023/07/4to-Plan-de-Igualdad.pdf>

MINISTERIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO. (2023). Obtenido de https://minmujeryeg.gob.cl/?page_id=1359

Ministerio Defensa Nacional. (1972). *Ley N° 17.798 Establece el Control de Armas.*

Ministerio Interior. (2011). *Ley N° 20.507 Tipifica los delitos de tráfico de migrantes y trata de personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución crimina.*

Ministerio Justicia. (1994). *Biblioteca C. Nacional.* Obtenido de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30692>

Ministerio Justicia. (12 de JULIO de 1999). *BCN.* Obtenido de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=138814>

Ministerio Justicia. (31 de MAYO de 2002). *BCN.* Obtenido de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=198675>

Ministerio Justicia. (30 de AGOSTO de 2004). *BCN.* Obtenido de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=229557>

Ministerio Justicia. (30 de agosto de 2004). *La Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.* Obtenido de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=229557>

Ministerio Justicia. (15 de SEPTIEMBRE de 2008). *BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE.* Obtenido de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=277775>

Ministerio Justicia. (15 de septiembre de 2008). *La Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.* Obtenido de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=277775>

Ministerio Justicia. (18 de diciembre de 2010). *La Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.* Obtenido de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1021343>

Ministerio Justicia. (18 de DICIEMBRE de 2010). *Ley N° 20.480, artículo 1, n° 2.* Obtenido de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1021343>

Ministerio Justicia. (2011). *Ley N° 20.526 Sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil.*

Ministerio Justicia. (06 de JUNIO de 2017). *BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE*. Obtenido de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1103697>

Ministerio Mujer . (20 de 03 de 2015). *Ley N°20.820 Crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica normas legales que indica*. Obtenido de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1075613>

Ministerio Trabajo y Previsión Social. (18 de marzo de 2005). <https://www.leychile.cl>. Obtenido de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=236425&tipoVersion=0>

MORENO, M. (2000). Obtenido de <https://www.scielosp.org/pdf/rpsp/1999.v5n4-5/245-258/es>

Mujer, M. (2014). *Plan Nacional de acción contra la violencia hacia las mujeres*. Obtenido de <https://www.minmujeryeg.gob.cl/ministerio/division-politicas-igualdad/documentos/plan-nacional-de-accion-contra-la-violencia-hacia-las-mujeres-2014-2018/>

Mujeres, O. (2019). *ONU Mujeres*. Obtenido de <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>

Mujeres, R. C. (2019). <http://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/wp-content/uploads/2019/09/DOSSIER-2019-1.pdf>.

MUSEO DE HISTORIA NACIONAL. (10 de 2023). Obtenido de [articles-9445_archivo_01.pdf](#) (mhn.gob.cl)

Nacional, B. C. (agost de 2019). *BCN Chile*. Obtenido de file:///C:/Users/leylatorres/Desktop/fco/BCN_politicas_publicas_en_violencia_domestica_Chile_Argentina_Dinamarca_UK_FINAL.pdf

NACIONES UNIDAS, DERECHOS HUMANOS. (s.f.).

NACIONES UNIDAS, DERECHOS HUMANOS. (s.f.). *ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS - DERECHOS HUMANOS*. Obtenido de <https://indicators.ohchr.org/>

- OEA. (22 de 11 de 1969). *Refworld.org.es*. Obtenido de <https://www.refworld.org.es/docid/57f767ff14.html>
- OEA. (18 de 12 de 1979). Obtenido de https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw_SP.pdf
- OEA. (1994). *Convención do Belém do Pará*. Obtenido de *onvención do Belém do Pará*: <https://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp>
- OEA. (1994). *Depto Derecho Internacional OEA*. Obtenido de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- OEA. (2017). *Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará*. Obtenido de *Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará* : <file:///C:/Users/HP/Desktop/Tesis%202019%20Formas/TercerInformeHemisferico.pdf>
- OEA Belém do Pará, B. (19 de 06 de 1998). Obtenido de https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material_difusion/convencion_BelemdoPara.pdf
- OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LAS DROGAS Y EL DELITO. (2022).
- OMS. (2013). *Organziacion Mundial de la Salud*. Obtenido de Informe de la OMS destaca que la violencia contra la mujer es “un problema de salud global de proporciones epidémicas”: https://www.who.int/mediacentre/news/releases/2013/violence_against_women_20130620/es/
- OMS. (29 de 11 de 2017). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de *Violencia contra la Mujer*: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- OMS. (2019). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

- OMS. (2019). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de Violence Against Women: a priority health issue. WHO. Geneva, 1997. WHO/FRH/WHD/97.8.
- OMS. (9 de mar de 2021). Obtenido de <https://www.who.int/es/news/item/09-03-2021-devastatingly-pervasive-1-in-3-women-globally-experience-violence>
- OMS. (2021). Obtenido de <https://www.who.int/es/news/item/09-03-2021-devastatingly-pervasive-1-in-3-women-globally-experience-violence>
- OMS. (8 de mar de 2021). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women#:~:text=Las%20estimaciones%20mundiales%20publicadas%20por%20la%20OMS%20indican,de%20las%20veces%20el%20agresor%20es%20la%20pareja.>
- OMS. (23 de nov de 2022). *Organizacion Mundial de la Salud*. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2022/11/1517077#:~:text=23%20Noviembre%202022%20Mujer%20Un%20nuevo%20estudio%20revela,a%20manos%20de%20sus%20parejas%20u%20otros%20familiares.>
- OMU MUJERES. (2023). *ONU Mujeres*. Obtenido de <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/prevention>
- ONU. (16 de 12 de 1966). Obtenido de https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr_SP.pdf
- ONU. (16 de 12 de 1966). Obtenido de https://www.ohchr.org/sites/default/files/ccpr_SP.pdf
- ONU. (1976). *CEDAW*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/hrbodies/cedaw/pages/cedawindex.aspx>
- ONU. (3 de ENE de 1976). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

- ONU. (1994). *Resolución de la Asamblea General 48/104*. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1286.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1286>
- ONU. (2018). *CONAPO, Conciliación de la Población de México 1970-2015 y proyecciones de la población de México 2016-2050 (2016-2017)*. Obtenido de <https://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2018/11/violencia-contra-las-mujeres>
- ONU. (2023). *Mujeres*. Obtenido de <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>
- ONU Mujeres. (30 de dic de 2011). *onu Mujeres. (2011, 30 de diciembre). Principales leyes, instrumentos y acuerdos internacionales y regionales*. Obtenido de <https://www.endvawnow.org/es/articles/1125-principales-leyes-instrumentos-y-acuerdos-internacionales-y-regionales.html>
- ONU. (s.f.). *Mujeres Mexico*. Obtenido de <https://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2018/11/violencia-contra-las-mujeres>
- ONU MUJERES, México. (11 de 2018). Obtenido de <https://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2018/11/violencia-contra-las-mujeres>
- ONU, A. G. (1952). *CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER.*, (pág. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0019.pdf?file=fileadmin/Doc>). Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0019.pdf?file=fileadmin/Doc>
- ONU, Mujeres. (2019). *Día de Eliminación de la Violencia contra la Mujer 25*. Obtenido de <https://www.un.org/es/events/endviolenceday/>

OPS. (2009). *Organización Paramericana de la Salud*. Obtenido de <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2009/advocacy-violencia-contra-mujer.pdf>

OPS. (2023). Obtenido de <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer>

Organización de los Estados Americanos. (s.f.). *Convención do Belém do Pará*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp>

Organización de los Estados Americanos. (s.f.). *Tratados Multilaterales* . Obtenido de CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA": <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Pará, B. d. (1998). *OEA Belém do Pará*. Obtenido de [//www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material_difusion/convencion_BelemdoPara.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material_difusion/convencion_BelemdoPara.pdf)

PNUD. (03 de 2010). *Desarrollo Humano en Chile, Género, Los desafíos de la la Igualdad*. Obtenido de <https://www.ocac.cl/wp-content/uploads/2015/01/ONU-MUJERES-2010-G%C3%A9nero-los-desaf%C3%ADos-de-la-igualdad.pdf>

Ramírez Hernández, F. (2000). *Violencia masculina en el Hogar*. Pax: México.

Rico, M. L. (1993). *Teorías de género*. Madrid: Síntesis.

Roberta de Alencar-Rodrigues, L. C. (2012). Violencia de Género en la Pareja: Una Revisión Teórica. *PSICO*, v. 43, n. 1, pp. 116-126.

Sabino, C. (1992). *El Proceso de Investigación*. Caracas: El Cid Editor.

Sabino, C. (1996). *El Proceso de Investigación*. Caracas: Ponapo.

SECRETARIA DE LAS MUJERES, GOBIERNO DE MEXICO. (2023). Obtenido de <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/594/98d/0d8/59498d0d8784c152211482.pdf>

Sepúlveda, P. (2019). Femicidios: 515 mujeres han sido asesinadas por hombres en los últimos 10 años en Chile. *QUÉ PASA*.

SERNAMEG. (1991). Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.sernameg.gob.cl/wp-content/uploads/2019/05/LEY-19023_03-ENE-1991.pdf

SERNAMEG. (1991). *Servicio Nacional de la MUJER*. Obtenido de https://www.sernameg.gob.cl/?page_id=25

SERNAMEG. (2015). *BCN*. Obtenido de https://www.bcn.cl/historiapolitica/mujeres_en_el_congreso/historias_de_leyes?per=2006-&id=Historia_L20820

SERNAMEG. (2015). *CREA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER*. Obtenido de https://www.bcn.cl/historiapolitica/mujeres_en_el_congreso/historias_de_leyes?per=2006 -&id=Historia_L20820#:~:text=La%20Ley%20N%C2%B020.820,Modifica%20Normas%20Legales%20que%20indica%E2%80%9D.

SERNAMEG. (2017). Obtenido de https://portal.sernam.cl/?m=sp&i=527

SERNAMEG. (2017). *Orientaciones Técnicas 2018-2019*. Obtenido de http://app.sernam.cl/descargas/037/doc/20180615_valpo_OT_HEVPA.pdf: http://app.sernam.cl/descargas/037/doc/20180615_valpo_OT_HEVPA.pdf

SERNAMEG. (2019). Obtenido de Servicio Nacional de la Mujer : https://www.minmujeryeg.gob.cl/ministerio/division-politicas-igualdad/documentos/plan-nacional-de-accion-contrala-violencia-hacia-las-mujeres-2014-2018/

SERNAMEG. (2019). Obtenido de Noticias nacional: Avances Plan Nacional de Acción: Se modificará y ampliará legislación sobre violencia contra las mujeres

SERNAMEG. (2019). Obtenido de <https://www.minmujeryeg.gob.cl/ministerio/division-politicas-igualdad/documentos/plan-nacional-de-accion-contra-la-violencia-hacia-las-mujeres-2014-2018/>

SERNAMEG. (noviembre de 2019). Obtenido de https://www.sernameg.gob.cl/?page_id=27084

SERNAMEG. (2019). *Femicidios*. https://www.sernameg.gob.cl/?page_id=27084.

SERNAMEG. (2019). <https://www.minmujeryeg.gob.cl/ministerio/division-politicas-igualdad/documentos/plan-nacional-de-accion-contra-la-violencia-hacia-las-mujeres-2014-2018/>.

SERNAMEG. (2019). *Servicio Nacional de la Mujer*. Obtenido de <https://www.minmujeryeg.cl/sernameg/programas/violencia-contra-las-mujeres/femicidios/>

SERNAMEG. (2019). *Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género*. Obtenido de https://www.sernameg.gob.cl/?page_id=27084

SERNAMEG. (2020). Obtenido de https://www.sernameg.gob.cl/?page_id=27084

SERNAMEG. (08 de sep de 2020). *encuesta ENVIF*. Obtenido de <https://minmujeryeg.gob.cl/?p=41629>

SERNAMEG. (2022). Obtenido de https://www.sernameg.gob.cl/wp-content/uploads/2023/01/FEMICIDIOS-2022_al31122022-1.pdf

SERNAMEG. (2022). *Chile para Todas*. Obtenido de <https://www.gob.cl/chileparatodas/>

SERNAMEG. (2023). Obtenido de https://www.sernameg.gob.cl/?page_id=27084

SERNAMEG. (2023). Obtenido de https://www.sernameg.gob.cl/?page_id=27084

SERNAMEG. (2023). Obtenido de https://www.sernameg.gob.cl/?page_id=25

SERNEMG. (2019). *PLAN NACIONAL DE VIOLENCIA HACIA LA MUEJR 2014-2018 PAGINA 10*. Obtenido de <https://www.minmujeryeg.gob.cl/ministerio/division-politicas->

igualdad/documentos/plan-nacional-de-accion-contra-la-violencia-hacia-las-mujeres-2014-2018/

Turinetto, A. Q. (2008). *Hombres maltratadores: Tratamiento psicológico de agresores*. Madrid: Grupo 5 Acción y Gestión Social”.

U. Chile. (2017). *Violencia contra la Mujer en Chile y Derechos Humanos*. Facultad de Derecho.

U. Chile, d. (2017). *Centro de Derechos Humanos*. Obtenido de file:///E:/descarga%20el%20informe%20violencia%20contra%20la%20mujer%20en%20chile%20y%20derechos%20humanos%20pdf%2029%20mb%20(1)%20para%20las%201eyes%20%20y%20el%20plan.pdf

U. Diego Portales, C. d. (2018). *Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile*. Facultad de Derecho.

VILLANUEVA, L. A. (2006). *GOBERNANZA Y GESTION PUBLICA*. Obtenido de https://consultorestema.com/wp-content/uploads/2020/02/Aguilar_villanueva_gobernanza_y_gestionTC.pdf

Villanueva, L. F. (2006). *Gobernanza y Gestión Pública*. México.